



REPÚBLICA DEL ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL



FECHA DE INGRESO: 30 - JUNIO - 2009		ORIGINADO EN: LOS RÍOS	
PROCESO No. 589 - 2009		CUERPO No. 01 (UNO)	
TIPO DE RECURSO: APELACIÓN			
ACCIONANTE: FRESIA AYALA MANOBANDA		DEFENSOR: JAIME PAZMIÑO PALACIOS	
Casillero Contencioso Electoral: ELECTORAL: 33		Domicilio Judicial Electrónico:	
ACCIONADO: J.P.E. - LOS RÍOS		DEFENSOR:	
Casillero Contencioso Electoral		Domicilio Judicial Electrónico:	
OTROS INTERESADOS:			
ORGANISMO DEL QUE RECURRE:			
Parroquia: SAN CARLOS	Cantón: QUEVEDO	Provincia: LOS RÍOS	
Dirección:			
Telf:		Correo electrónico:	
JUEZ: Dra. Zania Arias Ma		SECRETARIO RELATOR: DR. IVAN ESCANDÓN	
OBSERVACIONES:			

Apelación Tribunal Contencioso Electoral

Dignidad:
Vocales de las Juntas
Parroquiales
Cantón: Quevedo
Parroquia: San Carlos

Anexo # 1





JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

Anexo # 1

UNO - 1 - 2 -
DOS

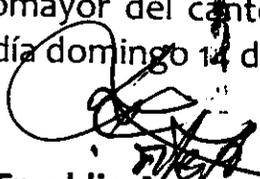
NOTIFICACION No. 099 -S-JPE-LR. ELECCIONES 2009

Fecha de notificación: Babahoyo 26 de junio del 2009.

Hora de notificación: 11h00.

A : Señores Sujetos Políticos de la Provincia de Los Ríos

Para su conocimiento y fines pertinentes confiero a usted copia del Acta de sesión ordinaria de fecha 24 de junio del 2009 sobre el Cierre de Escrutinio, Proclamación de resultados numéricos definitivos y Adjudicación de Escaños en las dignidades de de Asambleístas Provinciales, Prefecto y Viceprefecto, Alcaldesas y Alcaldes, Concejales Urbanos y Rurales de los cantones Baba, Babahoyo, Buena Fe, Mocache, Montalvo, Palenque, Pueblo Viejo, Quevedo, Quinsaloma, Urdaneta, Valencia, Ventanas y Vinces, electos en las Elecciones Generales realizadas el domingo 26 de abril del 2009, Además, el Acta de sesión extraordinaria de fecha 25 de junio del 2009 sobre el Cierre de Escrutinio Proclamación de resultados numéricos definitivos y Adjudicación de Escaños en las dignidades de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de: Guare e Isla de Bejucal del cantón Baba; Caracol, la Unión, Febres Cordero y Pimocha del cantón Babahoyo; Patricia Pilar del cantón Buena Fe; La Esperanza y San Carlos del cantón Quevedo; Puerto Pechiche y San Juan del cantón Pueblo Viejo; Ricaurte del cantón Urdaneta; Zapotal del cantón Ventanas; y Antonio Sotomayor del cantón Vinces, designados en las Elecciones Generales del día domingo 14 de junio del 2009. **Lo certifico.**


Ab. Franklin A. Montes Álvarez
SECRETARIO GENERAL





ACTA DE CIERRE DE AUDIENCIA DE ESCRUTINIO PROVINCIAL, PROCLAMACION DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS ELECTORALES Y, ADJUDICACIÓN DE ESCAÑOS DE LAS DIGNIDADES DE VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS; EN LAS ELECCIONES GENERALES REALIZADAS EL DIA DOMINGO 14 DE JUNIO DEL 2009.

En la ciudad de Babahoyo, capital de la provincia de Los Ríos, el día jueves veinte y cinco de junio del año dos mil nueve, a las veinte horas en la sala de sesiones de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, previa convocatoria del Lic. Francisco Ramiro Zarsoza Ayala, presidente de este organismo electoral, se reunieron los siguientes señoras y señores vocales principales: Evaristo Acebo Gutiérrez, vicepresidente; Emelda Franco Macías de Chacón, Ing. Danny Indio Pico y Ab. Miguel Moreno Viteri. Están presentes en esta sesión ordinaria los señores: Jacinto Arquímedes Ibarra Macías, Director del Consejo Nacional Electoral, Delegación de Los Ríos; Lic. Jesús Narváez Quinto y Ms. Betty Mazacón Roca, coordinadores del CNE; Ab. Marco Ferruzola, Asesor Jurídico. Además están presentes los señores, Lic. Joaquín Bravo del Movimiento Patria Altiva y Soberana, señor Gustavo Freire León, del Movimiento Popular Democrático; y el Ab. Franklin A. Montes Álvarez secretario general de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, entre otras personas. El presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos dispone que por secretaría se dé lectura al Orden del Día. **ÚNICO PUNTO: Cierre de Audiencia de Escrutinio Provincial, Proclamación de los Resultados Definitivos Electorales y Adjudicación de Escaños de las Dignidades de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de la provincia de Los Ríos, en las Elecciones Generales realizadas el día domingo 14 de junio del 2009.** Aprobado el Orden del Día, el presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, ordena que se dé lectura al Art. 217 de la Constitución de la República del Ecuador, Arts. 6 y 15 del Régimen de Transición de la Constitución de la República. Arts. 8, 16, 20, 21, 45, 56, 57, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 94, 95 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones Dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral y la Resolución PLE-CNE-4-2-6-2009. El señor presidente de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, manifiesta que amparados en la normativa electoral y una vez que se han superado los recursos administrativos de impugnaciones a los resultados numéricos, propuestos por los sujetos políticos de las parroquias San Carlos del cantón Quevedo; Ricaurte del cantón Urdaneta y Zapotal del cantón Ventanas, nos corresponde cerrar la audiencia de escrutinio provincial y por ende a proclamar los resultados definitivos de las dignidades de vocales de las juntas parroquiales rurales electas el 14 de junio del 2009; y realizar la adjudicación de escaños correspondientes. Para cumplir con las disposiciones legales, la Jefa del Centro de Computo del Consejo Nacional Electoral Delegación de Los Ríos, señora Viviana Litardo Aguilar mediante oficio N° 0147-CC-CNEDLR-2009 de fecha 25 de junio del 2009, remite al Director Administrativo del CNE Delegación Los Ríos, los Reportes Finales con la Adjudicación de Escaños de las Elecciones realizadas el día domingo 14 de junio del 2009 en las dignidades de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de: Guare e Isla del Jucajal del cantón Baba;

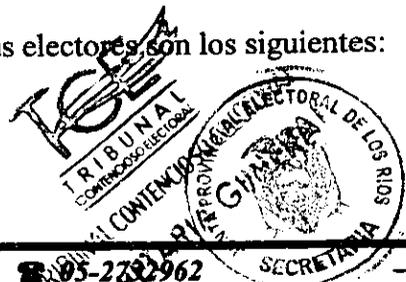


JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

Caracol, Febres Cordero, La Unión y Pimocha del cantón Babahoyo; Patricia Pilar del cantón Buena Fe; Puerto Pechiche y San Juan del cantón Pueblo Viejo; La Esperanza y San Carlos del cantón Quevedo; Ricaurte del cantón Urdaneta; Zapotal del cantón Ventanas; y, Antonio Sotomayor del cantón Vinces, electos en las Elecciones Generales realizadas el domingo 14 de junio del 2009; trasladados a este organismo electoral el día 25 de junio del 2009, con oficio N° 0810-D-CNEDLR, suscrito por el Director del CNE. Delegación Los Ríos, señor Jacinto Arquímedes Ibarra Macías. La señora Vocal Emelda Franco de Chacón, expresa que nuestro país es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico, que la soberanía radica en el pueblo, por lo que este organismo electoral luego de una agotadora jornada cívica democrática ha hecho brillar la transparencia, el respeto a la voluntad del pueblo; y, apegados a la Ley y al Derecho, entrega a la ciudadanía los resultados electorales de las Elecciones del 14 de junio del 2009. El señor Vocal Evaristo Acebo Gutiérrez, dice que la Constitución Política de la República, contempla la descentralización, la autonomía y el desarrollo de las provincias en la Organización Territorial del Estado y en ellas el rol que desempeñarán los nuevos miembros de las juntas parroquiales rurales que tendrán nuevas y muy importantes competencias, es decir, tendrán un nuevo nivel de gobierno que les permitirá desarrollar y progresar a las parroquias rurales antes olvidadas y marginadas por esta razón las elecciones realizadas el domingo 14 de junio del 2009 fueron de trascendental importancia histórica. La señora Vocal Ing. Danny Indio Pico, pronuncia: "Los que conformamos el CNE Delegación Los Ríos y la Junta Provincial Electoral, nos comprometimos a dejar atrás la vieja práctica de torcer la voluntad popular, con las componendas, los negociados, la compra de conciencias, el escándalo y el fraude. Hoy les decimos con orgullo que hemos cumplido en este proceso electoral y hemos sembrando transparencia, honestidad y confianza pese a los agravios, mentiras y difamaciones, por lo que amparados en el Derecho Electoral y una vez que no existe impedimento legal alguno, propongo como moción que se apruebe el cierre de la Audiencia de Escrutinios, se acepte el Reporte Final de los resultados numéricos electorales definitivos y la distribución de escaños correspondientes de los sujetos políticos electos triunfadores en las dignidades de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales: Guare e Isla de Bejucal del cantón Baba; Caracol, Febres Cordero, La Unión y Pimocha del cantón Babahoyo; Patricia Pilar del cantón Buena Fe; Puerto Pechiche y San Juan del cantón Pueblo Viejo; La Esperanza y San Carlos del cantón Quevedo; Ricaurte del cantón Urdaneta; Zapotal del cantón Ventanas; y, Antonio Sotomayor del cantón Vinces, emitidos por el Centro de Computo del CNE Delegación Los Ríos y que el acto de la Proclamación Pública de los Resultados de las Elecciones Generales del día domingo 14 de junio del 2009, coincida con el acto del día viernes 26 de junio del 2009, Esta moción sometida a votación, se aprueba por unanimidad, con el voto nominal favorable de las señoras y señores vocales: Evaristo Acebo Gutiérrez, vicepresidente; Emelda Franco Macías de Chacón, Ing. Danny Indio Pico, Ab. Miguel Moreno Viteri y Lic. Francisco Zarsoza Ayala, Presidente.

Los sujetos políticos, designados y favorecidos por la mayoría de sus electores son los siguientes:





JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

4to. NESTOR EFREN TIRAPET VILLAMAR
5to. LUIS GONZALO LOPEZ CORNEJO

VACALES JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LA UNION CANTON BABAHOYO

Principales

<u>Escaño</u>	<u>Nombre del candidato</u>	<u>Org. Política</u>	<u>voto total candidatos.</u>
1er.	JOSE LUIS GARRIDO PACHECO	MPAIS	1.673
2do.	WALTER IVAN ARIAS RODRIGUEZ	PSP	772
3er.	TRINIDAD GISSELLA PERALTA JARAMILLO	MPAIS	1.634
4to.	MANUEL ALFONSO ALAVA DAVILA	PSC/MMIN	659
5to.	NESTOR ALEJANDRO RONQUILLO CROW	MPD	456

Suplentes

1er. SIBERINA PATRICIA SIMBAÑA RAMOS
2do. ELENA ISABEL VARGAS ROBAYO
3er. FAUSTINO CAYAMBE CARPINTERO
4to. MARIA MELIDA MORALES TORRES
5to. ELIDA EDUVIDES VILLALVA ULLOA

VACALES JUNTA PARROQUIAL RURAL DE PIMOCHA CANTON BABAHOYO

Principales

<u>Escaño</u>	<u>Nombre del candidato</u>	<u>Org. Política</u>	<u>voto total candidatos.</u>
1er.	JAVIER SANTOS DIAZ MORENO	MPAIS	2.989
2do.	PROCULO RAFAEL GARCIA BAYAS	MPAIS	2.548
3er.	ENRIQUE MARTIN RONQUILLO MITE	PSP	974
4to.	MYRIAM OLGA FRANCO HERRERA	MPAIS	2.506
5to.	JORGE ADOLFO AMAIQUEMA MONTES	MPD	458

Suplentes

1er. CELENIA ELIZABETH PEREZ YEPEZ
2do. MONICA BEATRIZ QUINTANILLA TOMALA
3er. LUCY ELIZABETH SOLIZ QUINTO
4to. MANUEL DE JESUS SANDOYA TRIVIÑO
5to. CARMEN ROSA AVILES CARRANZA

VACALES JUNTA PARROQUIAL RURAL DE PATRICIA PILAR CANTON BUENA FE

Principales

<u>Escaño</u>	<u>Nombre del candidato</u>	<u>Org. Política</u>	<u>voto total candidatos.</u>
1er.	VICTOR HUGO CHALACO BURGOS	MPAIS	2.943
2do.	MAURICIO JOEL MENDOZA ZAMBRANO	PSP	1.348
3er.	ANGELA AMALIA ZAMBRANO LOOR	MPAIS	2.317
4to.	MANUEL EDILBERTO MACIAS CARBO	MPAIS	2.239
5to.	NANCY MARIA ZAMBRANO VERA	PSP	1.202

Suplentes

1er. GLADYS YADIRA GONZALEZ HERRERA
2do. LIDICE PIEDAD CONTRERAS SUAREZ
3er. PEDRO PABLO DELGADO CARREÑO
4to. AUXILIA RAMONA VELEZ ZAMBRANO
5to. FRANCISCO ALFREDO MARTINEZ ARTEAGA

VACALES JUNTA PARROQUIAL RURAL DE PUERTO PECHICHE CANTON PUEBLOVIEJO

Principales

<u>Escaño</u>	<u>Nombre del candidato</u>	<u>Org. Política</u>	<u>voto total candidatos.</u>
1er.	HECTOR HUGO MORA GARCIA	MPAIS	693
2do.	ELIAS LEONEL GRANADOS BERMEO	PSP	495
3er.	CESAR LEONARDO MACIAS GAVILANEZ	MMIN	442
4to.	SILVIA MAGALI CEDEÑO NICOLA	PRE	235
5to.	FELIX ANTONIO VILLALTA FRANCO	MPAIS	603





JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

Suplentes

- 1er. FRESIA MIGUELINA TEJADA PEÑAFIEL
- 2do. IRMA INES ROLDAN VEGA
- 3er. LENNI CATHERINE BERMEO ARIAS
- 4to. JIMMY VASILIO ALAVA ESPAÑA
- 5to. DALEXI MARIEL MARQUEZ YEPEZ

VACALES JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN JUAN CANTON PUEBLOVIEJO

Principales

<u>Escaño</u>	<u>Nombre del candidato</u>	<u>Org. Política</u>	<u>voto total candidatos.</u>
1er.	LUCRECIA MARISOL GALARZA BASTIDAS	MPAIS	2.876
2do.	MARCO ANTONIO DE MORA CHEDRAUI	PSP	2.097
3er.	PATRICIA BONIFAS LOZANO	PRE	1.755
4to.	JOSE EDGAR FLORES TREJO	MPAIS	2.507
5to.	DIGNA MARIA VERA AGUIRRE	MPAIS	2.416

Suplentes

- 1er. RIGOBERTO MIGUEL BUSTAMANTE CASTRO
- 2do. LUISANA LISSETH CHAVEZ GARCES
- 3er. BERNARDO ALFREDO SCOTT VELASCO
- 4to. JUANA FILIBERTA VELASCO SANTANA
- 5to. ERNESTO FABRICIO GONZALES GARCES

VACALES JUNTA PARROQUIAL RURAL DE LA ESPERANZA CANTON QUEVEDO

Principales

<u>Escaño</u>	<u>Nombre del candidato</u>	<u>Org. Política</u>	<u>voto total candidatos.</u>
1er.	ITALO ALEXANDRE VARAS HERRERA	MPD	386
2do.	LUIS ALBERTO VELASQUEZ VERA	MPAIS	240
3er.	GONZALO LUIS MACHADO PAREDES	MMIN	231
4to.	KERLY BEATRIZ ROGEL GUILLEN	MPD	279
5to.	NELSON ARMANDO BURBANO ARANA	MPC	129

Suplentes

- 1er. ROSARIO NARCISA OLVERA GUAMAN
- 2do. ALBALILA VELASQUEZ SEVILLANO
- 3er. MARTHA BEATRIZ CEDENO MUÑOZ
- 4to. EDWIN ALADINO VILLAFUERTE BAQUE
- 5to. DIANA CAROLINA BASTIDAS RUIZ

VACALES JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS CANTON QUEVEDO

Principales

<u>Escaño</u>	<u>Nombre del candidato</u>	<u>Org. Política</u>	<u>voto total candidatos.</u>
1er.	ZOILA ROSA VELIZ VELIZ	MPAIS	1.664
2do.	MARCOS ANTONIO FUENTES RADA	PRIAN	822
3er.	FRESIA MARISOL AYALA MANOBANDA	MPAIS	1.650
4to.	FAUSTO RAMON MOREIRA CASTRO	PSP	571
5to.	LOURDES ROSAURA LEMA SEGOVIA	MPAIS	1.560

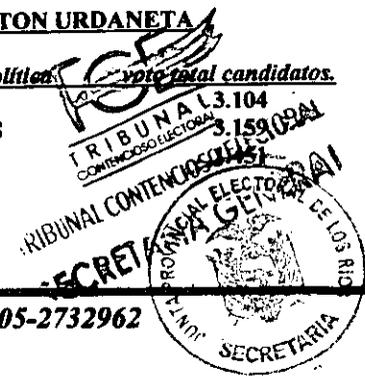
Suplentes

- 1er. CARLOS FORTUNATO SANCHEZ MURILLO
- 2do. MARITZA IVONNE HIDALGO ARIAS
- 3er. DARWIN ARIOSTO ZAMBRANO LITARDO
- 4to. SENOVIA PIEDAD REYES MACIAS
- 5to. JOHNY AGUSTIN RODRIGUEZ SALVATIERRA

VACALES JUNTA PARROQUIAL RURAL DE RICAURTE CANTON URDANETA

Principales

<u>Escaño</u>	<u>Nombre del candidato</u>	<u>Org. Política</u>	<u>voto total candidatos.</u>
1er.	CESAR ASISCLO ZAMORA ZAMORA	MPD	
2do.	ALFONSO ENRIQUE ROSERO GOMEZ	MPAIS	
3er.	VICENTE ANTONIO PEÑA PASTOR	PRE	





JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

4to.	MARTHA IVONNE LEON GAMARRA	MPD	2.530
5to.	PIEDAD DEL CARMEN FIERRO CALDERON	MPAIS	2.255
<u>Suplentes</u>			
1er.	SONIA DE JESUS VALENCIA ROSADO		
2do.	YANDRY NOHELY BENITES SANTANA		
3er.	ERIKA LUCIA CHAMORRO BUSTOS		
4to.	PEDRO ROBERTO FARRO FERNANDEZ		
5to.	LUIS ALBERTO GAVIALNEZ JIMENEZ		

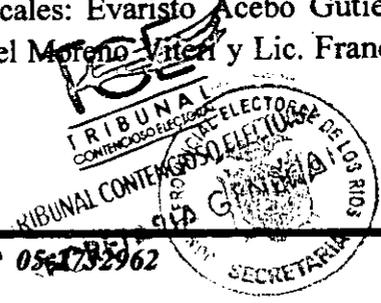
VACALES JUNTA PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL CANTON VENTANAS

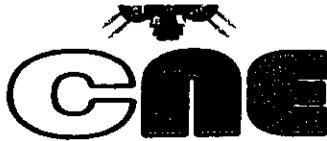
<u>Principales</u>			
<u>Escala</u>	<u>Nombre del candidato</u>	<u>Org. Política</u>	<u>voto total candidatos.</u>
1er.	FRANCISCO MANUEL CASTRO LOPEZ	MPAIS	1.140
2do.	LUIS ALFONSO YUGCHA MARTINEZ	PSP	1.091
3er.	HUMBERTO ELOY GARCIA	MPAIS	1.120
4to.	LIVINGSTON FABIAN ZAMBRANO HERRERA	PRIAN	399
5to.	DORBALITO LUCIANO VERA ZAMBRANO	MISOL-V	554
<u>Suplent</u>			
1er.	LILA LEONOR LOOR CEDEÑO		
2do.	SONIA ELVIRA VELIZ ZAMBRANO		
3er.	MARIELA AUXILIADORA FERNANDEZ VALENCIA		
4to.	GENESIS VICTORIA MORAN MONCADA		
5to.	VIRGINIA JEOCONDA LUNA BRIONES		

VACALES JUNTA PARROQUIALES RURALES DE ANTONIO SOTOMAYOR CANTON VINCES

<u>Principales</u>			
<u>Escala</u>	<u>Nombre del candidato</u>	<u>Org. Política</u>	<u>voto total candidatos.</u>
1er.	FELIPE ARMANDO AVELLAN MATA	MPAIS	1.448
2do.	MELBA DEL ROCIO GOMEZ AVELLAN	PSP	820
3er.	CESARIO LAMBERTO GARCIA GUERRERO	MPAIS	1.322
4to.	ELEUTERIO SEBASTIAN RODRIGUEZ GARCIA	PS - FA	456
5to.	FRANKLIN ISIDRO MUÑOZ LIBERIO	MMIN	495
<u>Suplentes</u>			
1er.	HILDA AMADA LEON OLVERA		
2do.	GERONIMO RAMON MORAN ESCOBAR		
3er.	LORENA GREGORIA LEON MAURI		
4to.	NELLY CAROLINA MANRIQUE ESCOBAR		
5to.	CLARIBEL VERONICA BAZURTO COELLO		

Leída la nomina de los sujetos políticos proclamados, El vocal Ab. Miguel Moreno Viteri, propone que se suspenda momentáneamente la sesión por el lapso de una hora a fin de que el señor secretario elabore la presente acta, lo que es aceptado por los señores vocales, suspendiéndose la sesión cuando son las veinte y un horas diez minutos. Redactada el acta correspondiente, el señor presidente dispone que se reinstale la sesión y ordena que por secretaria se de lectura a la misma, por lo que el señor vocal Evaristo Acebo Gutiérrez, mociona: "SE ACEPTE EN TODAS SUS PARTES EL ACTA DE CIERRE DE AUDIENCIA DE ESCRUTINIO PROVINCIAL, PROCLAMACION DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS ELECTORALES Y, ADJUDICACIÓN DE ESCAÑOS DE LAS DIGNIDADES DE VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS; EN LAS ELECCIONES GENERALES REALIZADAS EL DIA DOMINGO 14 DE JUNIO DEL 2009". Moción que sometida a votación en forma nominal recibe la aceptación y aprobación de las y los señores vocales: Evaristo Acebo Gutiérrez, Emelda Franco Macías de Chacón, Ing. Danny Indio Pico, Ab. Miguel Moreno Viteri y Lic. Francisco Zarsoza Ayala.





JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

4to.	MARTHA IVONNE LEON GAMARRA	MPD	2.530
5to.	PIEDAD DEL CARMEN FIERRO CALDERON	MPAIS	2.255
Suplentes			
1er.	SONIA DE JESUS VALENCIA ROSADO		
2do.	YANDRY NOHELY BENITES SANTANA		
3er.	ERIKA LUCIA CHAMORRO BUSTOS		
4to.	PEDRO ROBERTO FARRO FERNANDEZ		
5to.	LUIS ALBERTO GAVIALNEZ JIMENEZ		

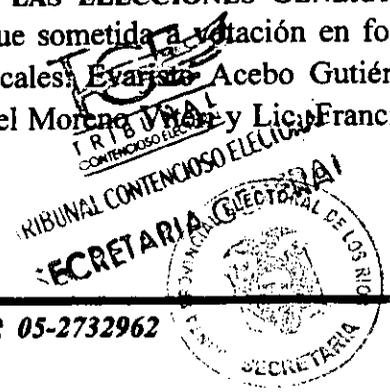
VACALES JUNTA PARROQUIAL RURAL DE ZAPOTAL CANTON VENTANAS

Principales			
Escaño	Nombre del candidato	Org. Política	voto total candidatos.
1er.	FRANCISCO MANUEL CASTRO LOPEZ	MPAIS	1.140
2do.	LUIS ALFONSO YUGCHA MARTINEZ	PSP	1.091
3er.	HUMBERTO ELOY GARCIA	MPAIS	1.120
4to.	LIVINGSTON FABIAN ZAMBRANO HERRERA	PRIAN	399
5to.	DORBALITO LUCIANO VERA ZAMBRANO	MISOL-V	554
Suplent			
1er.	LILA LEONOR LOOR CEDEÑO		
2do.	SONIA ELVIRA VELIZ ZAMBRANO		
3er.	MARIELA AUXILIADORA FERNANDEZ VALENCIA		
4to.	GENESIS VICTORIA MORAN MONCADA		
5to.	VIRGINIA JEOCONDA LUNA BRIONES		

VACALES JUNTA PARROQUIALES RURALES DE ANTONIO SOTOMAYOR CANTON VINCES

Principales			
Escaño	Nombre del candidato	Org. Política	voto total candidatos.
1er.	FELIPE ARMANDO AVELLAN MATA	MPAIS	1.448
2do.	MELBA DEL ROCIO GOMEZ AVELLAN	PSP	820
3er.	CESARIO LAMBERTO GARCIA GUERRERO	MPAIS	1.322
4to.	ELEUTERIO SEBASTIAN RODRIGUEZ GARCIA	PS - FA	456
5to.	FRANKLIN ISIDRO MUÑOZ LIBERIO	MMIN	495
Suplentes			
1er.	HILDA AMADA LEON OLVERA		
2do.	GERONIMO RAMON MORAN ESCOBAR		
3er.	LORENA GREGORIA LEON MAURI		
4to.	NELLY CAROLINA MANRIQUE ESCOBAR		
5to.	CLARIBEL VERONICA BAZURTO COELLO		

Leída la nomina de los sujetos políticos proclamados, El vocal Ab. Miguel Moreno Viteri, propone que se suspenda momentáneamente la sesión por el lapso de una hora a fin de que el señor secretario elabore la presente acta, lo que es aceptado por los señores vocales, suspendiéndose la sesión cuando son las veinte y un horas diez minutos. Redactada el acta correspondiente, el señor presidente dispone que se reinstale la sesión y ordena que por secretaria se de lectura a la misma, por lo que el señor vocal Evaristo Acebo Gutiérrez, mociona: "SE ACEPTE EN TODAS SUS PARTES EL ACTA DE CIERRE DE AUDIENCIA DE ESCRUTINIO PROVINCIAL, PROCLAMACION DE LOS RESULTADOS DEFINITIVOS ELECTORALES Y, ADJUDICACIÓN DE ESCAÑOS DE LAS DIGNIDADES DE VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS; EN LAS ELECCIONES GENERALES REALIZADAS EL DIA DOMINGO 14 DE JUNIO DEL 2009". Moción que sometida a votación en forma nominal recibe la aceptación y aprobación de las y los señores vocales Evaristo Acebo Gutiérrez, Emelda Franco Macías de Chacón, Ing. Danny Indio Pico, Ab. Miguel Moreno Viteri y Lic. Francisco Zarsoza Ayala.

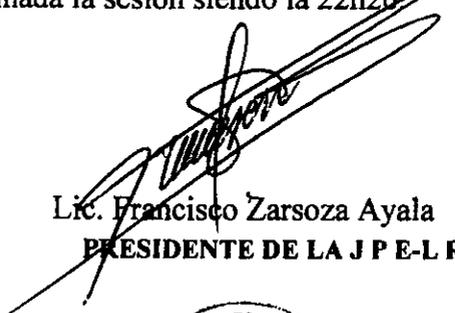




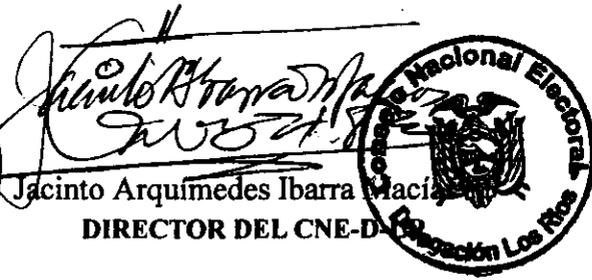
JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

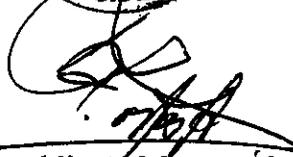
Concluido el Orden del Día, el señor presidente agradece la presencia de los asistentes y da por terminada la sesión siendo la 22h26


Lic. Francisco Zarsoza Ayala
PRESIDENTE DE LA J P E-L R




Jacinto Arquimedes Ibarra Macías
DIRECTOR DEL CNE-D




Ab. Franklin A. Montes Álvarez

SECRETARIO DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS.

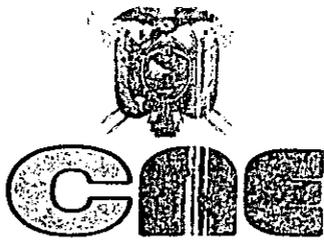


Apelación Tribunal Contencioso Electoral

Dignidad:
Vocales de las Juntas
Parroquiales
Cantón: Quevedo
Parroquia: San Carlos

Anexo # 2





diez - 10
Quito # 2
- 11 -
Once

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

NOTIFICACIÓN N° 092-S-JPE-LR. ELECCIONES 2009.

Fecha de notificación: Babahoyo 18 de junio del 2009.

Hora de notificación: 10h00.

A *Señores Sujetos Políticos de la Provincia de Los Ríos.*

Se les hace conocer:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 88 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República expedidas por el Consejo Nacional Electoral, publicadas en el Registro Oficial N° 562 de fecha 2 de abril del 2009; y, al haber concluido la sesión pública de escrutinio provincial, procedo a **notificar legalmente** a ustedes los resultados numéricos electorales que adjunto a la presente y debidamente certificados en 15 fojas útiles de los escrutinios realizados por la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, de las elecciones realizadas el 14 de junio del 2009, en las dignidades de Parlamentarios Andinos en la Provincia de Los Ríos y miembros de las Juntas Parroquiales Rurales de: Guare e Isla de Bejucal del cantón Baba; Caracol, Febres Cordero, La Unión, Pimocha, del cantón Babahoyo; Patricia Pilar, del cantón Buena Fe; Puerto Peshiche y San Juan, del cantón Pueblo Viejo; La Esperanza y San Carlos del cantón Quevedo; Ricaurte del cantón Urdaneta; Zapotal del cantón Ventanas; y, Antonio Sotomayor del cantón Vinces.

Los Sujetos Políticos tendrán un plazo de veinte y cuatro horas, para que en forma fundamentada puedan interponer su derecho de impugnación sin perjuicio de los Recursos Administrativo y Contencioso Electoral a que hubiere lugar. Lo certifico.

Franklin Montes Álvarez.
SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA PROVINCIAL
ELECTORAL DE LOS RÍOS.



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
 Elecciones Junio 2009



once - 11
 -12-
 Doce

Provincia: LOS RIOS

Cantón: BABA

Parroquia: GUARE

No. Total de electores. 4.474

No. Total de actas: 19

Computado:

No. de Actas: 19 100,00 (%)

No. Sufrag.: 3.796

Partido Político	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
	JASMIN LEON CEPEDA	822	07,43
	OSWALDO HERRERA SANCHEZ	543	04,91
	JAEI GERVANTES	502	04,54
	RAUL VILLACIS	426	03,85
	ZAIDA SANTOS	440	03,98
	MARIC GALINDO COELLO SANTOS	110	00,99
	JESSICA GRACIELA GONZALES OLAYA	39	00,35
	JORGE ANDRES GONZALEZ VERA	41	00,37
	DIGNA MARIA OLAYA SANTILLAN	39	00,35
	MARIO LEONEL ELAJE MAYEA	25	00,23
	NESAR GARCIA	63	00,57
	NINFA ZARATE	32	00,29
	ZACARIAS GARCES	50	00,45
	GLADYS ACOSTA	35	00,32
	BRICIC SANTANA	44	00,40
	ALBERTO ARBOLEDA ZAMBRANO	337	03,05
	NARCISA LOPEZ MANZABA	326	02,95
	ECUADOR ZAMORA SANCHEZ	215	01,94
	PILAR MARIA MOSQUERA MUNOZ	194	01,75
	RAUL COELLO ROCA	186	01,68
	DAVID MORAN	370	03,34
	SANDY YULAN	159	01,44
	ANGEL ZAMBRANO	176	01,59
	IBON CHAGERBEN	139	01,26
	LLYNE FAJARDO	136	01,23

Fecha impresión del reporte: 17/06/2009 11:50:32

Página: 1 de 2

Fecha última actualización: 17/06/2009 10:25

4637965362

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS
 EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE POR EL SISTEMA
 SECRETARIA JPELR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL
 JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RIOS
 SECRETARIA

11- once vuelta



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
Elecciones Junio 2009

MPAIS	RITA LAJE	661	05,97
MPAIS	PROSCOPIO VERA	450	04,07
MPAIS	YASMIN MOSQUERA	558	05,04
MPAIS	INOCENTE CARDENAS	585	05,29
MPAIS	BETTY COELLO	521	04,71
MGB	KERLY TONNYN ARVELAEZ TAMAYO	862	07,79
MGB	LORENA ELIZABETH PALOMINO MONTROYA	462	04,18
MGB	ANTONIO CLAUDIZ SANTOS TROYA	502	04,54
MCS	LORENA MERCEDES CASTRO RONQUILLO	478	04,32
MGB	EDISON MANUEL SANTANA MOSQUERA	536	04,84
	Papeletas en blanco	229	
	Papeletas Anuladas	527	


TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
 Elecciones Junio 2009



date - 12
 -13-
 Erece

Provincia: LOS RIOS

Cantón: BABA

Parroquia: ISLA DE BEJUCAL

No. Total de electores. 5.170

No. Total de actas: 21

Computado:

No. de Actas: 21 100,00 (%)

No. Sufrag.: 4.383

Partidos Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
PSP	GERARDO PIMENTEL LAVAYEN	707	05,08
PSP	LUZ CERCADO SANTILLAN	463	03,33
PSP	JULIO MANUEL SANTILLAN	588	04,23
PSP	BELLA CHICA MONTOYA	425	03,05
PSP	TEODORO SOTO AYLUARDO	440	03,16
PRIAN	OSCAR SANTILLAN	481	03,46
PRIAN	TANNIA OSPINA	215	01,55
PRIAN	DANNY ALMEIDA	199	01,43
PRIAN	CLAUDINA TROYA	149	01,07
PRIAN	JOSE PEREZ	161	01,16
MPD	MANUEL CERCADO	709	05,10
MPD	VILMA GUTIERREZ	215	01,55
MPD	DANI ALMEIDA	214	01,54
MPD	MARTHA MANZO	203	01,46
MPD	LUIS SANTILLAN	202	01,45
PS-	CRISTIAN CERCADO SANTILLAN	387	02,78
PS-FA	KARINA JUNCO PEÑA	217	01,56
PS-FA	JOSE MARISCAL TROYA	208	01,49
PS-FA	MARTHA VERA AVILES	165	01,19
PS-FA	GONZALO TEYO TROYA	107	00,77
MMIN	NEXAR ARRICIAGA	787	05,66
MMIN	PETRA REINOSO	372	02,67
MMIN	ALFREDO CORONEL	332	02,39
MMIN	MARIUXI SALCEDO	486	03,49
MMIN	RENEE HIGUERA	296	02,13

Fecha impresión del reporte: 17/06/2009 11:50:53

Página: 1 de 2

Fecha última actualización: 17/06/2009 10:25

4637965383

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS
 EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA JPELR

TCE
 TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARÍA GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
Elecciones Junio 2009

MPAIS	LEILA CARRIEL SANTILLAN	1.036	07,45
MPAIS	MIGUEL ANGEL BOTTO	911	06,55
MPAIS	ROSANNA VERA CERCADO	910	06,54
MPAIS	PROSPERO SANTILLAN	812	05,84
MPAIS	ANA SANTILLAN	735	05,28
MGB	LORENZO GEOVANNY SANTILLAN GARBOA	228	01,64
MGB	JESUS DELIVA OLIVO AVILES	92	00,66
MGB	GONZALO ALBERTO CERCADO BOTTO	137	00,98
MGB	LIZ LINDA ASPIAZU RODRIGUEZ	217	01,56
MGB	MARLON DARIO MORAN CABREJO	109	00,78
	Papeletas en blanco	195	
	Papeletas Anuladas	760	



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
 Elecciones Junio 2009



trece - 13
 -14-
 catorce

Provincia: LOS RIOS
 Cantón: BABAHOYO
 Parroquia: CARACOL

No. Total de electores. 3.571

No. Total de actas: 15

Computado:

No. de Actas: 15 100,00 (%)

No. Sufrag.: 2.868

Código Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
PSP	DIOSA BUSTAMANTE	496	05,75
PSP	EPIFANIO MUÑOZ	358	04,15
PSP	ESTELA UCA	382	04,43
PSP	CARLOS ELENO	358	04,15
PSP	JOHNNA GARCIA	309	03,58
PSC/MMIN	LUIS MORANTE	387	04,48
PSC/MMIN	ENMA TAPIA	288	03,34
PSC/MMIN	OTTO CEDEÑO	278	03,22
PSC/MMIN	GERMANIA DIAZ	185	02,14
PSC/MMIN	MAXIMO CEDEÑO	187	02,17
PRIAN	JULIO CESAR REYNA FAJARDO	124	01,44
PRIAN	SILVIA MARIXOL BUSTAMANTE S	192	02,22
PRIAN	VICENTE ROBERT GOMEZ MASSUH	109	01,26
PRIAN	CESIBEL DEL ROCIO BREAN R	168	01,95
PRIAN	VICENTE ANIBAL RODRIGUEZ S	89	01,03
PS	LEONCIO SUAREZ	144	01,67
PS-FA	GINA MARQUEZ	152	01,76
PS-FA	AGUSTIN ROCAFUERTE	99	01,15
PS-FA	ZOILA CEDEÑO	119	01,38
PS-FA	JUAN ARAUJO	85	00,98
MPAIS	ANTONIO DIAZ VELASQUEZ	926	10,73
MPAIS	PATRICIA SANTILLAN MARQUEZ	834	09,66
MPAIS	EDUARDO BRUNIS MASSUH	819	09,49
MPAIS	FLORA DIAZ CONTRERAS	724	08,39
MPAIS	JAVIER BAJAÑA ASTUDILLO	820	09,50

Fecha impresión del reporte: 17/06/2009 11:51:14

Página: 1 de 2

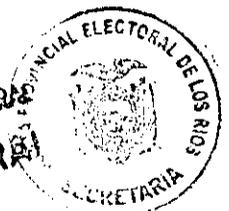
Fecha última actualización: 17/06/2009 10:25

4637965444

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS
 SECRETARIA JPELR

TCE
 TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL

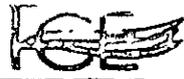


Boleta - Boleta suelta



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
Elecciones Junio 2009

Papeletas en blanco	184
Papeletas Anuladas	412



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
 Elecciones Junio 2009



Catamarca - 17
 - 15 -
 Quince

Provincia: LOS RIOS
 Cantón: BABAHOYO
 Parroquia: FEBRES CORDERO

No. Total de electores. 10.253
 No. Total de actas: 41
Computado:
 No. de Actas: 41 100,00 (%)
 No. Sufrag.: 8.332

Signas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
PSP	MARISOL ZUÑIGA	1.729	06,95
PSP	JUAN MARTINEZ	1.526	06,13
PSP	VANESA LEON	1.168	04,69
PSP	JUAN PAREDES	1.129	04,54
PSP	KATERINA EGAS	1.392	05,59
PSC/MMIN	AMERICA MARTINEZ	890	03,58
PSC/MMIN	GERMAN CARPIO	606	02,44
PSC/MMIN	ZOILA MANCILLA	283	01,14
PSC/MMIN	ANIBAL GARCIA	372	01,49
PSC/MMIN	JULIA ROSALES	245	00,98
PRIAN	ROOSEVELT LUIS BANDERAS F	891	03,58
PRIAN	FATIMA YOMAR MAYORGA GAMARRA	240	00,96
PRIAN	LUIS ALBERTO AGUILAR TROYA	450	01,81
PRIAN	KATTY BRISILDA VILLALVA CEDEÑO	239	00,96
PRE	PEDRO PAUL SEGURA EGAS	286	01,15
PRE	TOMAS DIAZ	1.315	05,28
PRE	MELIDA MAYORGA	616	02,48
PRE	MANUEL ARROBA	471	01,89
PRE	ALEXANDRA CARBO	511	02,05
PRE	CARLOS PACHECO	421	01,69
MPD	ERLINDA DOMITILA ESTRADA V	306	01,23
MPD	CLEMENTE EZEQUIEL LEON SUAREZ	153	00,61
MPD	REYNA ISABEL ORTEGA VALENCIA	150	00,60
MPD	JULIO RAFAEL MANZO FLOR	139	00,56
MPD	BOLIVIA GOMEZ	113	00,45

Fecha Impresión del reporte: 17/06/2009 11:51:33

Página: 1 de 2

Fecha última actualización: 17/06/2009 10:25

4637965463

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS
 SECRETARIA JPELR





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
Elecciones Junio 2009

FS-FA	ANIBAL LUCIO	113	00,45
PS-FA	ANGELICA BADILLO	110	00,44
PS-FA	TIOBALDO JIMENEZ	99	00,40
PS-FA	SARA SOVENIS	64	00,26
PS-FA	RUBEN VELARDE	118	00,47
MPAIS	ESTEBAN LOPEZ	2.457	09,87
MPAIS	HILDA RONQUILLO	1.774	07,13
MPAIS	ALCIBIADES GAROFALO	1.618	06,50
MPAIS	GREGORIA VILLARREAL	1.444	05,80
MPAIS	OLMEDO SANCHEZ	1.447	05,81
	Papeletas en blanco	470	
	Papeletas Anuladas	1.054	



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
 Elecciones Junio 2009



quince - 15
 -16-
 Dieciséis

Provincia: LOS RIOS

Cantón: BABAHOYO

Parroquia: LA UNION

No. Total de electores. 5.844

No. Total de actas: 24

Computado:

No. de Actas: 24 100,00 (%)

No. Sufrag.: 5.151

Símbolos Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
PSP	IVAN ARIAS	772	04,45
PSP	ELIZABETH FREIRE	593	03,41
PSP	REINALDO RAMON CADENA CALEÑO	363	02,09
PSP	LUZI PERALTA	537	03,09
PSF	JONNY CAYAMBE	385	02,22
PSC/MMIN	VICTOR GARCIA	542	03,12
PSC/MMIN	CALIXTA RAMIREZ	484	02,79
PSC/M:MIN	MANUEL ALFONSO ALAVA DAVILA	659	03,79
PSC/MMIN	MARIA MENDOZA	383	02,21
PSC/MMIN	ARMANDO GOYES	370	02,13
PRIAN	JOSE LUIS RIZO RAMIREZ	285	01,64
PRIAN	MERCEDES ANTONIETE MACIAS BORJA	200	01,15
PRIAN	JUAN EDUARDO RIVERA LEITON	186	01,07
PRIAN	MARIA SOLEDAD GAVIDIA SANDOVAL	154	00,89
PRE	ALEJANDRO HOLGER CADENA BARROSO	198	01,14
PRE	JAIME KONTONG BARROSO	268	01,54
PRE	YRMA SANTILLAN CALENO	197	01,13
PRE	FELIPE DE JESUS MENDOZA	173	01,00
PRE	TANIA ALAVA TRIANA	187	01,08
PRE	RODOLFO ANDRADE MENDOZA	157	00,90
MPD	NESTOR ALEJANDRO RONQUILLO CROW	456	02,63
MPD	LILIANA MAGDALENA MORA ESPAÑA	337	01,94
MPD	HOLGER MESIAS ULLOA SALTOS	330	01,90

Fecha Impresión del reporte: 17/06/2009 11:51:50

Página: 1 de 2

Fecha última actualización: 17/06/2009 10:25

4637965480

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS
 SECRETARÍA JP/ELR





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
Elecciones Junio 2009

MPD	BEATRIS MARICELA TROYA RAMOS	308	01,77
MPD	MIGUEL ANGEL RAMIREZ ACOSTA	377	02,47
PS-FA	LAURA PEÑAFIEL	211	01,22
PS-FA	FRANCISCO GARRIDO	121	00,70
PS-FA	MARIANA OLVERA	93	00,54
PS-FA	JOSE MACKLIFF	97	00,56
PS-FA	ELVIA SANCHEZ	92	00,53
MPAIS	GERARDO GOYES VILLAMAR	1.623	09,35
MPAIS	TRINIDAD PERALTA JARAMILLO	1.634	09,41
MPAIS	LUIS GARRIDO PACHECO	1.673	09,63
MPAIS	ELIANA CAJAMARCA DICADO	1.564	09,01
MPAIS	ALBERTO CONTRERAS UCA	1.356	07,81
	Papeletas en blanco	224	
	Papeletas Anuladas	574	



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
 Elecciones Junio 2009



diciereis - 16

- 17 -
 Diecisiete

Provincia: LOS RIOS

Cantón: BABAHOYO

Parroquia: PIMOCHA

No. Total de electores. 9.723

No. Total de actas: 43

Computado:

No. de Actas: 43 100,00 (%)

No. Sufrag.: 8.304

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
PSP	MARTIN RONQUILLO	974	04,12
PSP	JOHANNA PAZMIÑO	732	03,10
PSP	HOLGER CAMPUZANO	881	03,73
PSP	MERCEDES ORTIZ	769	03,25
PSP	JULIO TOMALA	685	02,90
PSC/MMIN	GERARDO MOLINA	630	02,66
PSC/MMIN	MONICA MORA	301	01,27
PSC/MMIN	ABDON CARGUA	346	01,46
PSC/MMIN	MONICA GARCES	272	01,15
PSC/MMIN	JOHNNY INGA	245	01,04
PRIAN	JOSE HERIBERTO COTTO MORALES	464	01,96
PRIAN	LUCIA MARIA VEGA SANCHEZ	249	01,05
PRIAN	GALO JOSE HERRERA SANDOYA	331	01,40
PRIAN	RINA MARGOTH BOHORQUEZ ESPINOZA	197	00,83
PRE	FEDERICO GILBERTO BAJAÑA ONOFRE	202	00,85
PRE	NOLBERTO LEON RIQUERO	484	02,05
PRE	ANGELA TORRES CRESPO	357	01,51
PRE	JESUS ORDOÑEZ ZAMBRANO	356	01,51
PRE	ZAIDA RUIZ TAPIA	322	01,36
PRE	FREDDY MEDINA MORANTE	298	01,26
MPD	JORGE AMAIQUEMA	458	01,94
MPD	MARIA ONOFRE	381	01,61
MPD	EBERTO HERRERA	425	01,80
MPD	MARIELA COTTO	318	01,34

1194

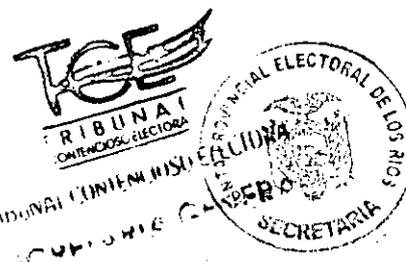
Fecha Impresión del reporte: 17/06/2009 11:52:08

Página: 1 de 2

Fecha última actualización: 17/06/2009 10:25

4637965538

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETARÍA JPELR



16 alta - Deciseis vuelta



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
Elecciones Junio 2009

MPD	MANUEL ZUMBA	279	01,18	1861
MPAIS	JAVIER DIAZ MORENO	2.989	12,64	
MPAIS	MYRIAM FRANCO HERRERA	2.506	10,60	
MPAIS	RAFAEL GARCIA BAYAS	2.548	10,78	
MPAIS	MAYRA SALVATIERRA CONTRERAS	2.369	10,02	
MPAIS	ARCADIO CASTRO OSORIO	2.278	09,63	
	Papeletas en blanco	673		
	Papeletas Anuladas	978		



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
 Elecciones Junio 2009



dieciocho - 1.

-18-
 Dieciocho

Provincia: LOS RIOS
 Cantón: BUENA FE
 Parroquia: PATRICIA PILAR

No. Total de electores. 6.350
 No. Total de actas: 27

Computado:

No. de Actas: 27 100,00 (%)

No. Sufrag.: 5.748

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
PSP	JOEL MENDOZA	1.348	06,67
PSP	NANCY ZAMBRANO	1.202	05,95
PSP	ALFREDO ZAMBRANO	1.063	05,26
PSP	LEIDY MARTINEZ	977	04,83
PSP	FERNANDO GUERRERO	976	04,83
PRIAN	ITALO ASANZA TENEMAYA	477	02,36
PRIAN	LUCIA BALSECA CABRERA	269	01,33
PRIAN	NABOR ZAMBRANO SABANDO	331	01,64
PRIAN	NELY LOOR QUIROZ	260	01,29
PRIAN	GEOVANNY BAJAÑA ZAMBRANO	261	01,29
PRE	JAVIER MARTINEZ	72	00,36
PRE	ZOILA VILLAVICENCIO	65	00,32
PRE	LUIS SARAVIA ANGULO	72	00,36
PRE	RUTH HEREDIA CONFORME	41	00,20
PRE	KLEBER LASLUIA	41	00,20
PRE	AURELIO BERMEO	139	00,69
MMIN	MARIBEL SANCLEMENTE	159	00,79
MMIN	WASHINGTON ALLO	89	00,44
MMIN	ROSARIO ROCHE	48	00,24
MMIN	ANTONIO PLUAS	74	00,37
RED/MIPD/MUPP-NP	GARDENIA INTRIAGO	93	00,46
RED/MIPD/MUPP-NP	GONZALO AYALA	64	00,32
RED/MIPD/MUPP-NP	ANGELICA SUAREZ	79	00,39
RED/MIPD/MUPP-NP	ROLDAN VIVERO	53	00,26
RED/MIPD/MUPP-NP	TANYA ARBOLEDA	45	00,22

Fecha impresión del reporte: 17/06/2009 11:52:28

Página: 1 de 2

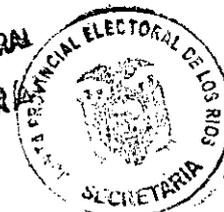
Fecha última actualización: 17/06/2009 10:25

4637965558

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS
 SECRETARIA JPELR

TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



delto - diecisiete vuelta



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
Elecciones Junio 2009

MPAIS	VICTOR HUGO CHALACO	2.943	14,56
MPAIS	AMALIA ZAMBRANO	2.317	11,47
MPAIS	MANUEL MACIAS	2.239	11,08
MPAIS	DIGNA ALVARIO	2.219	10,98
MPAIS	NICOLAS BERSOZA	2.193	10,85
	Papeletas en blanco	258	
	Papeletas Anuladas	527	


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
 Elecciones Junio 2009



-19-

Diecinueve

Provincia: LOS RIOS
 Cantón: PUEBLO VIEJO
 Parroquia: SAN JUAN

No. Total de electores. 9.970
 No. Total de actas: 41

Computado:

No. de Actas: 41 100,00 (%)

No. Sufrag.: 8.648

Siglas O.p. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
PSP	MARCO ANTONIO DE MORA CHEDRAUI	2.097	07,89
PSP	SARA MORA BRIONES	1.237	04,65
PSP	ANDRES ARANA PLAZARTE	1.200	04,51
PSP	EDDA CHICAIZA AVILES	988	03,72
PSP	JOSE AYALA OLIVO	1.270	04,78
PRE	PATRICIA BONIFAS LOZANO	1.755	06,60
PRE	JUNIOR FRANCO MORA	859	03,23
PRE	KARINA AMADOR MUÑOZ	960	03,61
PRE	SANTOS COELLO GUTIERREZ	1.255	04,72
PRE	TANIA MARMOLEJO GUTIERREZ	1.148	04,32
MMIN	MIGUEL PIMENTEL VERA	386	01,45
MMIN	SANDRA CARRASCO VERA	312	01,17
MMIN	EDUARDO GAVILANES VALENZUELA	382	01,44
MMIN	BETZA MARQUEZ CORNEJO	240	00,90
MMIN	WELINGTON MUÑOZ MORA	333	01,25
MPAIS	MARISOL GALARZA	2.876	10,82
MPAIS	EDINSON CONTRERAS JIMENEZ	2.280	08,57
MPAIS	DIGNA VERA AGUIRRE	2.416	09,09
MPAIS	JOSE FLORES TREJO	2.507	09,43
MPAIS	ROSA SALCEDO	2.090	07,86
	Papeletas en blanco	462	
	Papeletas Anuladas	1.077	

Fecha Impresión del reporte: 17/06/2009 11:54:35

Página: 1 de 1

Fecha última actualización: 17/06/2009 10:25

4637965765

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES VERDADERO Y SU ORIGINAL
 SECRETARIA JPELR





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
Elecciones Junio 2009



-20-
Veinte

Provincia: LOS RIOS
Cantón: PUEBLO VIEJO
Parroquia: PUERTO PECHICHE

No. Total de electores. 2.955
No. Total de actas: 13

Computado:

No. de Actas: 13 100,00 (%)
No. Sufrag.: 2.563

Símbolos Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
PSP	ELIAS GRANADOS BERMEO	495	06,72
PSP	SONNIA VERA MUNOZ	350	04,75
PSP	WASHINGTON MAIGUA PALLO	354	04,81
PSP	SILVIA JURADO MARMOLEJO	389	05,28
PSP	FRANCISCO BOHORQUEZ GARCIA	299	04,06
PRE	SILVIA CEDEÑO NICOLA	235	03,19
PRE	JOSE ZAMBRANO ARRIAGA	204	02,77
PRE	SARA BORJA PARRA	205	02,78
PRE	PEDRO FRANCO CRUZ	165	02,24
PRE	MARIUXI MARMOLEJO VERA	160	02,17
MMIN	LEONARDO MACIAS GAVILANEZ	442	06,00
MMIN	PRISCILA LLAGUNO ALVAREZ	304	04,13
MMIN	LUIS MANOBANDA QUILLIGANA	354	04,81
MMIN	CASILDA PALMA PENAFIEL	291	03,95
MMIN	SATURNINO ZAMBRANO TROYA	349	04,74
MPAIS	HUGO MORA GARCIA	693	09,41
MPAIS	KETTY CEDEÑO RAMIREZ	541	07,35
MPAIS	FELIX VILLALTA FRANCO	603	08,19
MPAIS	LOLA GUAMBUGUETE	475	06,45
MPAIS	SAMUEL MARMOLEJO ARIAS	454	06,17
	Papeletas en blanco	123	
	Papeletas Anuladas	346	

Fecha impresión del reporte: 17/06/2009 12:02:37

Página: 1 de 1

Fecha última actualización: 17/06/2009 12:01

4637970567

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS
EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL
SECRETARIA JPELR





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
 Elecciones Junio 2009



-21-
 Veintiuno

Provincia: LOS RIOS

Cantón: QUEVEDO

Parroquia: LA ESPERANZA

No. Total de electores. 1.575

No. Total de actas: 7

Computado:

No. de Actas: 7 100,00 (%)

No. Sufrag.: 1.414

Símbolos Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
PSP	CARLOS JULIO CEVALLOS	94	01,90
PSP	ELENA IBAÑEZ HERRERA	75	01,52
PSP	FABIAN RECALDE PLUA	78	01,58
PSP	CIELO BRAVO ALCIVAR	61	01,23
PSP	ROBERTO MONTALVAN MORA	55	01,11
PRIAN	JUNE DE LA GUERRA	79	01,60
PRIAN	NELSON MONTALVAN	55	01,11
PRIAN	PETRA GONZALEZ	57	01,15
PRIAN	JOSE LUIS QUINTANA PROAÑO	51	01,03
PRIAN	SARA ALEXANDRA RUALES PROANO	46	00,93
PRE	LUIS VERDESOTO	36	00,73
PRE	JESSICA CAICEDO	16	00,32
PRE	LUIS CASQUETE	34	00,69
PRE	RAQUEL CARVAJAL	20	00,40
PRE	JUAN CAICEDO	26	00,53
MPL	ITALO VARAS	386	07,80
MPL	KERLY ROGEL	279	05,64
MPD	JHONNY LLAGUNO	272	05,50
MPD	MARLENE BURBANO	241	04,87
MPD	WILTHER ESPINOZA	242	04,89
MMIN	GONZALO MACHADO	231	04,67
MMIN	MARIANA QUINTANA	147	02,97
MMIN	CARLOS PARRAGA	189	03,82
MMIN	EVELYN FIGUEROA	158	03,19
MMIN	IRVIN BURBANO	203	04,10

Fecha Impresión del reporte: 17/06/2009 11:55:11

Página: 1 de 2

Fecha última actualización: 17/06/2009 10:25

4637965841

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETARIA JPELR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
Elecciones Junio 2009



RED/MIPD	YESENIA VARELA CARRANZA	73	01,48
RED/MIPD	IDER AMAURI VERDUGA CHINGA	39	00,79
RED/MIPD	INES BETHSABE COBO MORALES	68	01,37
RED/MIPD	FRANKLIN IBARRA ALAVA	24	00,49
RED/MIPD	DIANA DURVIS MIÑO TAPIA	21	00,42
MPC	ARMANDO BURBANO	129	02,61
MPC	LUISANA VERA	74	01,50
MPC	JOSE PEREZ	65	01,31
MPC	CELIA ANDRADE	77	01,56
MPC	GUSTAVO MORETA	90	01,82
MPAIS	LUIS ALBERTO VELASQUEZ VERA	240	04,85
MPAIS	MARIA FELISIA GALARZA	209	04,22
MPAIS	JORGE RIZZO LIMONES	206	04,16
MPAIS	LETTY BAUTISTA LINDAO	227	04,59
MPAIS	LAUDINO GARCIA MENDOZA	192	03,88
MCND	SAUL ESCOBAR	15	00,30
MCND	MARIA LEON	24	00,49
MCND	FREDDY CEDEÑO	12	00,24
MCND	SARY SALAZAR	12	00,24
MCND	SECUNDINO VILLAFUERTE	20	00,40
	Papeletas en blanco	61	
	Papeletas Anuladas	185	



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
 Elecciones Junio 2009



-22-
 Veintidós

Provincia: LOS RIOS

Cantón: QUEVEDO

Parroquia: SAN CARLOS ✓

No. Total de electores. 6.785

No. Total de actas: 28

Computado:

No. de Actas: 28 100,00 (%)

No. Sufrag.: 5.511

Sidas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
PSP	FAUSTO MOREIRA CASTRO	572	03,51
PSP	JESSI MORAN GENOVEZZI	392	02,41
PSP	GIOVANNY RODRIGUEZ FUENTES	518	03,18
PSP	SILVIA ROMERO ROMERO	368	02,26
PSP	LUIS CANDELARIO ALVARADO	357	02,19
PRIAN	MARCOS FUENTES	824	05,06
PRIAN	BELLA AGUILAR	461	02,83
PRIAN	WASHINGTON BURGOS	586	03,60
PRIAN	ROSA LEON	487	02,99
PRIAN	ARTURO FUENTES	774	04,75
PRE	JULIO ENRIQUE VERA ROMERO	349	02,14
PRE	CAROLINA VILLEGAS	56	00,34
PRE	WILLIAMS HARO ORTEGA	49	00,30
PRE	KARINA RUIZ MONSERRATE	31	00,19
PRE	PAUL DIAZ GRANJA	46	00,28
MPD	MAURICIO BATALLAS CERCADO	222	01,36
MPD	CARMEN OLVERA SANDOYA	95	00,58
MPD	ERNESTO BERNARDO LUNA OLIVO	104	00,64
MPD	LETTY VICTORIA HUACON RODRIGUEZ	124	00,76
MPD	MARCOS ANDRES GOMEZ ARELLANO	86	00,53
MMIN	DARWIN CHIANG VILLANUEVA	381	02,34
MMIN	CLEOPATRA RUIZ ALVARADO	159	00,98
MMIN	JORGE GAVICA GUERRA	346	02,12
MMIN	MANUELA GLADYS PACHECO	147	00,90

Fecha Impresión del reporte: 17/06/2009 11:55:29

Página: 1 de 2

Fecha última actualización: 17/06/2009 10:25 ✓

4637965859

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA JPELR





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
Elecciones Junio 2009

	MENDOZA		
MMIN	GUIDO BRIONES ALCIVAR	158	00,97
RED/MIPD	JESSENIA GUANO CUENCA	93	00,57
RED/MIPD	PRIMITIVO YEPEZ CAMPOS	249	01,53
RED/MIPD	NERY BENAVIDES MORA	97	00,60
RED/MIPD	FAUSTO GUANO CUENCA	49	00,30
RED/MIPD	ZULAY VARGAS RODRIGUEZ	68	00,42
MPC	PATRICIO ZAMBRANO	240	01,47
MPC	JOHANNA SANTILLAN	97	00,60
MPC	FRED PERALTA	78	00,48
MPC	MAIRA DUARTE	64	00,39
MPC	BYRON SOLIS	76	00,47
MPAIS	ROSA VELIZ VELIZ	1.668	10,24
MPAIS	JHONES COELLO	1.213	07,45
MPAIS	MARISOL AYALA MANOBANDA	1.650	10,13
MPAIS	ROBINSON BORJA MOYA	1.153	07,08
MPAIS	LOURDES LEMA SEGOVIA	1.565	09,61
MCND	NARCISA PEREZ	68	00,42
MCND	FRANCISCO IBARRA	31	00,19
MCND	PETITA MUÑOZ	64	00,39
MCND	ANGEL CEDEÑO	24	00,15
MCND	PAOLA LIMONES	47	00,29
	Papeletas en blanco	274	
	Papeletas Anuladas	619	



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
 Elecciones Junio 2009



-23-
 Veintitrés

Provincia: LOS RIOS

Cantón: URDANETA

Parroquia: RICAURTE

No. Total de electores. 13.103

No. Total de actas: 58

Computado:

No. de Actas: 58 100,00 (%)

No. Sufrag.: 10.524

Signlas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
PSP	BOSCO ESPINOZA VIDAL	1.163	03,38
PSP	ZORAIDA BONIFACIA CARRERA ROCAFUERTE	724	02,11
PSP	JOSE GASTON GALARZA CABRERA	763	02,22
PSP	CECILIA CERCADO PARRALES	590	01,72
PSP	JOSE LUIS ESCALONA ESPINOZA	600	01,75
PRE	VICENTE ANTONIO PEÑA PASTOR	1.451	04,22
PRE	TANIA CERVANTES ELIZONDO	1.263	03,67
PRE	BENICIO DIAZ LUCIO	1.113	03,24
PRE	SANDRA CORINA SOLARTE PINOS	784	02,28
PRE	DONATO CRESENCIO SUAREZ SUAREZ	753	02,19
MPD	CESAR ZAMORA ZAMORA	3.105	09,03
MPD	MARTHA LEON GAMARRA	2.530	07,36
MPD	JULIO VERA BURGOS	2.456	07,15
MPD	MARIA PAZMIÑO ESPAÑA	2.319	06,75
MPD	CARLOS CAICEDO LINO	2.139	06,22
MUPP-NP	GIME AMALIO MORAN GALARZA	205	00,60
MUPP-NP	DIGNA ROCIO DAVILA SUDARIO	102	00,30
MUPP-NP	JOSE LUIS QUIJIJE HUERTA	156	00,45
MUPP-NP	VALERIA NARCISA ZAMBRANO ARAUJO	140	00,41
MUPP-NP	FRANCISCO JAVIER BAJAÑA SANTOS	94	00,27
MPAIS	ENRIQUE ROSERO GOMEZ	3.159	09,19
MPAIS	PIEDAD FIERRO CALDERON	2.256	06,56
MPAIS	GRECO LEYTON ALVARADO	2.198	06,40

Fecha impresión del reporte: 17/06/2009 11:55:49

Página: 1 de 2

Fecha última actualización: 17/06/2009 10:25

4637965879

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS
 EL PRESENTE DOCUMENTO SE EMITE EN COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA JPELR

TCE
 TRIBUNAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL





REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
Elecciones Junio 2009

MPAIS	GLORIA GAVILANES BAJANA	2.130	06,20
MPAIS	JORGE CHANG PEREZ	2.175	06,33
	Papeletas en blanco	560	
	Papeletas Anuladas	1.307	

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
 Elecciones Junio 2009



-24-
 Veinticuatro

Provincia: LOS RIOS
 Cantón: VENTANAS
 Parroquia: ZAPOTAL

No. Total de electores. 6.214
 No. Total de actas: 28

Computado:

No. de Actas: 28 100,00 (%)
 No. Sufrag.: 4.549

Siglas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales	Votos(%)
PSP	ERNESTO YANCE	1.080	08,58
PSP	EDITH GAMARRA	621	04,94
PSP	LUIS YUGCHA	1.088	08,65
PSP	MARIA VERA	589	04,68
PSP	ALONSO VILLACRES	538	04,28
PRIAN	FABIAN ZAMBRANO HERRERA	397	03,16
PRIAN	ROSA JIMENEZ ZAMORA	276	02,19
PRIAN	RULLY BASTIDAS MENESES	325	02,58
PRIAN	MABEL LUNA HERRERA	189	01,50
PRIAN	VICTOR MUÑOZ VALENCIA	259	02,06
MMIN	WILSON MACIAS FERNANDEZ	218	01,73
MMIN	NARCISA TROYA ZAMBRANO	192	01,53
MMIN	HECTOR DIAZ MORETA	210	01,67
MMIN	MARTHA MONAR MONAR	98	00,78
MMIN	GLICERIO LEON PACHECO	147	01,17
M	FRANCISCO CASTRO LOPEZ	1.133	09,00
MPAIS	SANDRA CASCANTE	1.047	08,32
MPAIS	ELOY GARCIA	1.115	08,86
MPAIS	NORA YANCE VELIS	798	06,34
MPAIS	EDUARDO RAFAEL ALMEIDA	882	07,01
MISOL-V	ROLANDO BURGOS BAJAÑA	330	02,62
MISOL-V	AMADA EFIGENIA HERRERIA RAMIREZ	218	01,73
MISOL-V	DORBALITO LUCIANO VERA ZAMBRANO	552	04,39
MISOL-V	MERCY ZULEMA SALAZAR GAIBOR	119	00,95

Fecha Impresión del reporte: 17/06/2009 11:56:17
 Fecha última actualización: 17/06/2009 10:25

Página: 1 de 2
 4637965946

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL
 SECRETARIA JPELR

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
Elecciones Junio 2009

MISOL-V	CARLOS RAFAEL ORTIZ VITERI	161	01.28
	Papeletas en blanco	248	
	Papeletas Anuladas	515	

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
 Elecciones Junio 2009

-25-
 Veinticinco

Provincia: LOS RIOS
 Cantón: VINCES
 Parroquia: ANTONIO SOTOMAYOR

No. Total de electores. 7.019
 No. Total de actas: 31

Computado:

No. de Actas: 31 - 100,00 (%)
 No. Sufrag.: 5.977

Signas Org. Política	Nombre del candidato	Votos Nominales-	Votos(%)
PSP	FELIPE GONZALEZ MENDOZA	796	04,95
PSP	MELBA GOMEZ AVELLAN	820	05,10
PSP	JORGE MORAN MONTIEL	440	02,74
PSP	LEONOR CAMEJO BAJAÑA	459	02,86
PSP	ELADIO ALFREDO FAJARDO VEAS	401	02,50
PRIAN	JACINTO BARCO S	229	01,43
PRIAN	YESENIA AROCA L	226	01,41
PRIAN	MANUEL ROSADO P	161	01,00
PRIAN	KAREN LEON M	220	01,37
PRIAN	ENRIQUE MACIAS B	183	01,14
PRE	JUAN CARLOS MARTINEZ	318	01,98
PRE	PRAXEDES COELLO SANCHEZ	164	01,02
PRE	ANDRES ESCOBAR PERALTA	169	01,05
PRE	NARCISA RUIZ ROSADO	103	00,64
PRE	ELVIS CARRIEL ALVARADO	143	00,89
PRE	LUIS PALACIOS RODRIGUEZ	231	01,44
ID	LUCY MACIAS ARREAGA	109	00,68
ID	EUGENIO CARRIEL VARGAS	75	00,47
ID	YANETH VILLANUEVA RIZZO	48	00,30
ID	ROSENDO ASPIAZU LEON	54	00,34
MPD	WASHINGTON MORA	171	01,06
MPD	YULIS ORDOÑEZ	118	00,73
MPD	LUIS CABEZA	87	00,54
MPD	LOURDES MORAN	74	00,46
MPD	EFREN PACHECO	62	00,39

Fecha impresión del reporte: 17/06/2009 11:56:56

Página: 1 de 2

Fecha última actualización: 17/06/2009 10:25

4637965986

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES UNA COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARIA JPELR





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPORTE PARCIAL DE JUNTAS PARROQUIALES
Elecciones Junio 2009

PS-FA	ELEUTERIO RODRIGUEZ GARCIA	456	02,84
PS-FA	KARINA MARTINEZ	434	02,70
PS-FA	FELIPE MORAN FUENTES	256	01,59
PS-FA	NANCY CADENA	282	01,76
PS-FA	PEDRO PLUAS LEON	232	01,44
MMIN	XAVIER PALACIOS	384	02,39
MMIN	MARIA RUIZ	169	01,05
MMIN	FRANKLIN MUÑOZ	495	03,08
MMIN	ANGELA LOPEZ	180	01,12
MMIN	LUIS KUON YENG	152	00,95
MPC	ROSENDO ZAVALA PINCAY	361	02,25
MPC	AMADA BASURTO CASTELLANO	214	01,33
MPC	PEDRO MAYORGA SOLIS	253	01,57
MPC	CAROLINA LUCIO CHAVEZ	187	01,16
MPC	MARLON XAVIER RUIZ MUÑOZ	202	01,26
MPAIS	FELIPE AVELLAN MATA	1.448	09,01
MPAIS	OFELIA ALVARADO ARANA	1.097	06,83
MPAIS	CESARIO GARCIA GUERRERO	1.322	08,23
MPAIS	MARCELA SOLIS CONTRERAS	841	05,23
MPAIS	JOSE MENDOZA MURRIETA	857	05,33
MPV	LUCIA MONICA ALVARADO CORTEZ	85	00,53
MPV	CRISTIAN ZAMBRANO GARCIA	25	00,16
MPV	MARIBEL MANRRIQUEZ SANTANA	37	00,23
MPV	WILTON MARTINEZ BANCHEN	20	00,12
MPV	BEATRIZ BUSTAMANTE OLVERA.	25	00,16
MFS	LUIS CARRIEL MENDOZA	68	00,42
MFS	ANGELA RODRIGUEZ PALMA	38	00,24
MFS	CARLOS GOMEZ CARRIEL	23	00,14
MFS	BLANCA SANCHEZ RONQUILLO	16	00,10
MFS	JAVIER AROCA BUSTAMANTE	47	00,29
	Papeletas en blanco	440	
	Papeletas Anuladas	640	



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 REPORTE PARCIAL DE PARLAMENTO ANDINO
 Elecciones Junio 2009

veinte y cinco - 25

-26-

Veintiseis

Provincia: LOS RIOS

No. Total de electores. 536.321

No. Total de actas: 2.192

Computado:

No. de Actas: 2.192 100,00 (%)

No. Sufrag.: 432.343

Signas	Organización Política	Número de votos	Votos(%)	
UNO	PARTIDO UNA NUEVA OPCION, UNO	937	0,34	
PSP	PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO	63.559	23,17	(2)
UDC	PARTIDO UNION DEMOCRATA CRISTIANA	1.554	0,57	
PSC	PARTIDO SOCIAL CRISTIANO	17.546	6,40	(3)
PRIAN	PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL	8.852	3,23	
PRE	PARTIDO ROLDOSISTA ECUATORIANO	10.270	3,74	(5)
ID	PARTIDO IZQUIERDA DEMOCRATICA	1.413	0,52	
MANA	PARTIDO MOVIMIENTO DE ACUERDO NACIONAL, MANA	1.190	0,43	
MFD	PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO	14.173	5,17	(4)
PS-FA	PARTIDO SOCIALISTA - FRENTE AMPLIO	1.939	0,71	
MUPP-NP	MOVIMIENTO UNIDAD PLURINACIONAL PACHAKUTIK - NUEVO PAIS	1.449	0,53	
MMIN	MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL	8.565	3,12	
MAN	MOVIMIENTO CONCILIACION NACIONAL	338	0,12	
RED/M:PD	MOVIMIENTO HONRADEZ NACIONAL	248	0,09	
MPAIS	ALIANZA IZQUIERDA UNIDA	2.374	0,87	
MBERP	MOVIMIENTO PATRIA ALTIVA I SOBERANA	136.249	49,67	(1)
MTF	MOVIMIENTO BLANCO ECUATORIANO POR LA REIVINDICACION DE LOS POBRES	1.016	0,37	
MIJS	MOVIMIENTO TIERRA FERTIL	685	0,25	
MCND	MOVIMIENTO INDEPENDIENTE JUSTO Y SOLIDARIO	209	0,08	
MNCS	MOVIMIENTO CONCERTACION NACIONAL DEMOCRATICA	399	0,15	
	MOVIMIENTO NACIONAL POR LA CONCERTACION SOCIAL	555	0,20	

Fecha Impresión del reporte:

Fecha última actualización: 16/06/2009 19:27

Página: 1 de 2

4637965271

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RIOS
 EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA DE SU ORIGINAL

SECRETARÍA JPELR



Omeo 3

veinte y siete -27

-28-
Veintiocho

SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS.-

FRESIA MARISOL AYALA MANOBANDA, candidata a la Junta Parroquial de San Carlos, cantón Quevedo, por el Movimiento Patria Activa y Soberana, MPAIS, lista 35, refiriéndome a la notificación dada a conocer el día 18 de junio del 2009, a las 10Hoo, suscrita por el Secretario general de la Junta Provincial, Abogado Franklin Montes Álvarez, donde se da a conocer los resultados numéricos que corresponde a la Junta Parroquial de San Carlos, cantón Quevedo, con el debido respeto comparecemos y digo:

ANTECEDENTES

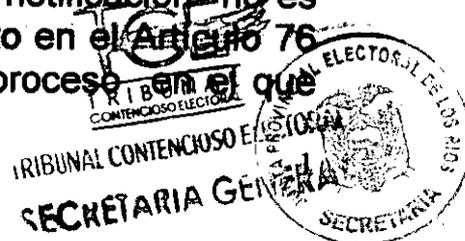
FUNDAMENTOS DE HECHO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 6, 112 de la Constitución Política de la República, esto es, Los ecuatorianos y ecuatorianas gozan de los siguientes derechos:

1.- Elegir y ser elegidos

Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatos a elección popular.

1.- Que impugno en todas sus partes la notificación en referencia, de fecha 18 junio de 2009, a las 10Hoo, acerca de las elecciones a la Junta Parroquial de San Carlos, cantón Quevedo, donde aparece con los resultados numéricos, según reporte de impresión ~~16/06/2009, a las 21:29:16, paginas 1 y 2 de código 4638063245 como la mas votada la señora ROSA VELIZ VELIZ, emitida por la Junta Provincial de Los Ríos, por cuanto la misma es contraria a la norma electoral según resolución del pleno No. PLE-CNE-11-11-3-2009, y publicada en el Registro Oficial No 562-del 2 de abril del 2009, y a las normas constitucionales vigentes que fue aprobada en la Asamblea de Montecristi, publicada a los ecuatorianos el día 20 de octubre del 2008 en el Registro Oficial, esta notificación no es una resolución, y no se cumple con lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado: En todo proceso en el que~~



determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurara el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

Numeral 7.- El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

Literal 1) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

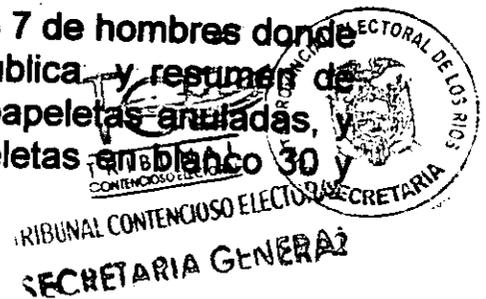
2.- En la parroquia San Carlos, cantón Quevedo, Provincia Los Ríos tenemos un total de electores ~~de 6785~~, correspondiente de un ~~total de 28~~ actas de hombres y mujeres, ~~el día de las elecciones~~ ~~solamente~~ sufragaron 5511.

3.- Según los cortes de resultados parciales conteniendo la información numérica acta por acta, emitidas por el centro de computo, se pudo apreciar claramente por parte de los sujetos políticos, sus delegados y la ciudadanía de la parroquia San Carlos, que las actas de notificación de resultados, y las actas digitadas en la Junta provincial, que en algunas de ella se observa diferencias en los valores detallados como votos válidos, nulos y blancos.

4.- Encontramos que en la junta No 4 ~~femenino~~ en el acta de notificación y resumen de resultados, se estableció 9 papeletas en blanco, ~~y 19 papeletas anuladas~~, ~~en cambio en el acta de escrutinios~~, se aprecia que papeletas en blanco 25 y papeletas anuladas 37.

Es decir que los sufragantes en el acta de notificación y resumen de resultados fueron, 240, según el acta de escrutinios que votaron en la junta 4 femenino 274 electores.

Otra situación especial sucedió con el acta No 7 de hombres donde se aprecia que en el acta de notificación publica y resumen de resultados, hay 14 papeletas en blanco, 12 papeletas anuladas, y en cambio en acta de escrutinio consta papeletas en blanco 30 y



30 anuladas, estas diferencias numéricas entre las dos actas me han perjudicado en la votación.

Igual situación aconteció con el acta No 7 femenino, en el acta de notificación pública y resumen de resultados, 10 papeleas en blanco, 22 papeletas anuladas, en cambio en el acta de escrutinios, consta papeletas en blanco 14, y 19 papeletas anuladas.

Los sufragantes en la junta 7 femenino en el acta de notificación pública y resumen de resultados, votaron 216 electores, y en el acta de escrutinio aparece que votaron 186 electores, por lo que se evidencia claramente que ha existido un perjuicio de 20 votos.

En la junta 10 femenino en el acta de notificación al público consta que sufragaron 209, 7 papeletas en blanco 7, y 23 papeletas anuladas, en el acta de escrutinio, consta como papeletas en blanco 13 y 41 anuladas, es decir que entre una acta y otra existe una diferencia abismal de 18 votos, estos votos anulados en su mayoría son los que votaron por la suscrita y peticionaria y que han sido anulados sin mayor motivo alguno.

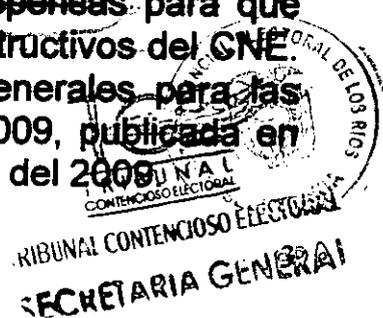
Según el acta de escrutinio de la junta 10 femenino, según el padrón votaron 253 personas.

Siguiendo con las actas con diferencias numéricas tenemos que en la junta 12 masculino, según acta de notificación al público y resumen de resultados, sufragaron 237, en acta de escrutinios No 58671, control No 380633 han votado 279 electores.

5.- Por otra parte es de conocimiento público por parte de todos los sujetos políticos, y las personas que estuvimos presente en el escrutinio, que hubieron algunas acta rezagadas y no se siguió con el instructivo emitido por el Consejo Nacional Electoral, en la cartilla electoral para votaciones, que debía contarse voto a voto, como así también lo ha manifestado el señor Presidente del CNE Omar Simón en varias declaraciones de los medios de comunicación.

6.- Varias actas que contenían emendaduras, tachones, borrones y números remarcados, no fueron declaradas suspensas para que sean recontadas voto a voto como lo exige los instructivos del CNE.

Y las normas de Codificación de las normas generales para las elecciones, según resolución PLE.CNE.11.11.3.2009, publicada en el Registro Oficial No 562, del día jueves 2 de abril del 2009.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Nuestra petición está basado acorde a lo dispuesto en la Resolución PLE-CNE-11-11-3-2009, de la codificación de las normas generales para las elecciones dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República, publicada en el Registro Oficial No 562, del día 2 de abril del 2009,

Art. 1.- El Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.

La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

Art. 21.- Son funciones de las Juntas Provinciales Electorales:

c) Realizar los escrutinios de los procesos electorales en su jurisdicción, así como los atinentes a comicios de carácter nacional;

d) Designar a los vocales de las juntas intermedias de escrutinio y de las juntas receptoras del voto;

e) Conocer y resolver en sede administrativa las ~~impugnaciones~~ presentadas a su conocimiento sobre la calificación de candidaturas, ~~los resultados numéricos~~ y la adjudicación de escaños y en el caso de los recursos contencioso electorales, organizar el expediente y remitirlo debidamente foliado al Tribunal Contencioso Electoral, dentro del plazo que establecen las normas que regulan la jurisdicción contencioso electoral;

Art. 59.- El recurso contencioso electoral de impugnación procederá contra:

b) Los resultados numéricos que proclame el Consejo Nacional Electoral.



Escrutinio Provincial

Art. 83.- Las juntas electorales provinciales se instalarán en sesión de escrutinio a partir de las veintiún horas (21h00) del día de las elecciones, en sesión permanente hasta su culminación. Existirá un solo escrutinio provincial.

El escrutinio provincial no durará más de diez (10) días contados desde el siguiente al que se realizaron las elecciones; por razones justificadas y de forma extraordinaria, el Consejo Nacional Electoral podrá autorizar la ampliación del tiempo de duración del escrutinio. La sesión permanente podrá suspenderse temporalmente por resolución del Pleno de la Junta cuando el tiempo de duración de la jornada lo justifique.

Art. 84.- La sesión de escrutinios es pública. Podrán participar con voz únicamente los delegados de los sujetos políticos debidamente acreditados.

Art. 85.- El escrutinio provincial comenzará por el examen de las actas extendidas por las Juntas Intermedias o las Juntas Receptoras del Voto según el caso, luego de lo cual se procederá a la revisión de las actas de escrutinio que fueron declaradas suspensas y de las rezagadas.

Las actas que no fueron conocidas por las Juntas Intermedias de Escrutinio se considerarán rezagadas, en cuyo caso la Junta Provincial procederá a escrutarlas en el orden previsto en el inciso anterior.

Art. 86.- Concluido el examen de cada una de las actas, la Junta Provincial procederá a computar el número de votos válidos obtenidos por cada candidato o por cada lista.

Art. 87.- Finalizado el escrutinio provincial se elaborará un acta por duplicado en la que se dejará constancia de la instalación de la sesión, de los nombres de los vocales que intervinieron, de los candidatos, delegados y observadores debidamente acreditados y se adjuntarán los resultados numéricos generales. El acta se redactará y aprobará en la misma audiencia, debiendo ser firmada, al menos, por el Presidente y Secretario. Si los escrutinios duran más de un día, se levantará un acta por cada jornada.

Concluido el escrutinio se levantará por duplicado el acta general en la que consten los resultados de todas las dignidades.



Provincial Electoral remitirá al Consejo Nacional Electoral uno de los ejemplares de dicha acta.

Art. 88.- La notificación de los resultados electorales a los sujetos políticos, se efectuará en el plazo de veinticuatro (24) horas, contado a partir de la fecha de cierre y culminación de los escrutinios, en los casilleros electorales y en la cartelera pública.

Los sujetos políticos tendrán un plazo de veinticuatro (24) horas, para que en forma fundamentada puedan interponer su derecho de impugnación sin perjuicio de los recursos contencioso electorales a que hubiere lugar.

Cuando no hubieren reclamaciones del escrutinio provincial o las presentadas se hubieren resuelto, el respectivo organismo electoral proclamará los resultados y adjudicará los puestos conforme a lo previsto en estas normas.

Art. 89.- La Junta Provincial Electoral únicamente podrá disponer que se verifiquen el número de sufragios de una urna para establecer si corresponde a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, cuando exista inconsistencia numérica.

Art. 90.- Las reclamaciones que hicieren los sujetos políticos con sujeción a estas normas, sobre los resultados numéricos de los escrutinios provinciales, serán resueltas en la misma audiencia.

Si faltare alguna acta, se abrirá el paquete electoral de la junta receptora del voto correspondiente para extraer de éste el segundo ejemplar. De no existir el acta en el paquete, se procederá a escrutar los votos, siempre y cuando se presenten dos copias de los resúmenes de resultados entregados a los sujetos políticos.

De estimarlo necesario, atendiendo las reclamaciones presentadas y de acuerdo a las causales de nulidad establecidas en estas normas, la Junta podrá disponer que se verifique el número de sufragios para establecer si corresponden a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, así como para verificar su autenticidad.

P E T I C I O N


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Una vez que hemos impugnamos los resultados numéricos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Codificación de Normas generales para las elecciones, publicada en el registro Oficial No 562, de fecha 2 de abril del 2009, donde aparece como el mayor votado a la Junta parroquia la señora ROSA VELIZ VELIZ, solicito a la Junta Provincial Electoral de los Ríos, como lo demuestro en mi fundamentación, que con las actas de notificación pública y resumen de resultados y el acta de escrutinios, no guardan relación entre sí, en la sumatoria de votos unas tienen mayor números de electores que otras.

Existen mas de cien votos que mis vecinos, mis seguidores, votaron por mi, y luego sin ninguna motivación, y sin que las papeletas presenten mayores consideraciones para ser consideradas como anuladas, los miembros de las juntas receptoras del votos, y las Junta provincia Electoral los han declarado como NULOS.

Procede señores Miembros de la Junta provincial Electoral que ante tanta inconsistencia numéricas de actas, como están detalladas en el acápite de los fundamentos de hecho, se abran todas las urnas que tiene esta situación anormal y se haga el conteo voto a voto.



Por las consideraciones expuestas, una vez que he fundamentado mi petición, y estando dentro del término de ley (24 horas) interpongo el derecho de impugnación a los resultados numéricos que me fueron notificados para la dignidad de la Junta Parroquial de San Carlos, cantón Quevedo, Provincia de los Ríos, donde aparece como la mas votada la señora ROSA VELIZ VELIZ.

NOTIFICACIONES

Las notificaciones que nos corresponda las recibiré en el casillero electoral del movimiento, o en el correo electrónico jaipaz85@hotmail.Com

Autorizo al señor **Doctor JAIME PAZMIÑO PALACIOS**, para que a mi nombre, suscriba cuantos escritos sean necesarios en defensa de mis derechos.-



veintea y cinco - 57
-35-
veintea y cinco

Es Justicia.

[Signature]
FRESIA MARISOL AYALA MANOBANDA
CC 170986739-2
CANDIDATA JUNTA PARROQUIAL SAN CARLOS
CANTON QUEVEDO

[Signature]
DR. JAIME PAZMIÑO PALACIOS
Reg. 2268 C.A.G

Junta Provincial Electoral de Los Rios

RECIBIDO

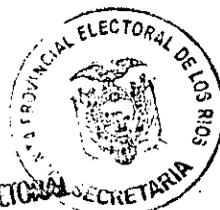
Hora: *17:55*

13 JUN 2009

[Signature]
SECRETARIO



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

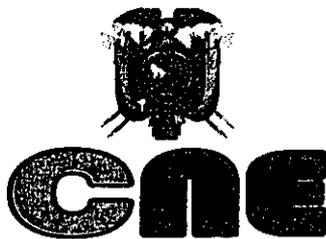


Apelación Tribunal Contencioso Electoral

Dignidad:
Vocales de las Juntas
Parroquiales
Cantón: Quevedo
Parroquia: San Carlos

Anexo # 4





Ometo

treinta y seis - 36

*-37-
treinta y siete*

NOTIFICACION No. 096 -S-JPE-LR. ELECCIONES 2009

Fecha De notificación: Babahoyo 20 de junio del 2009.
Hora de notificación: 18 h45.

A :Señores Sujetos Políticos de la Provincia de Los Ríos

Para su conocimiento y fines pertinentes comunico a ustedes que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, en uso de sus atribuciones legales, en sesión extraordinaria del día sábado 20 de junio del 2009, adoptó la resolución que a continuación transcribo:

PLE-JPE- LR-3-20-6-2009

El Pleno de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, al conocer los Recursos administrativos de Impugnación, de los resultados numéricos propuesto por la señora Fresia Marisol Ayala Manobanda, candidata a la Junta Parroquial de San Carlos, cantón Quevedo, auspiciada por al Movimiento Patria Activa y Soberana, resolvió: Realizar una verificación de los resultados electorales, aperturando los siguientes paquetes electorales, en la dignidad de vocales de las Juntas Parroquiales Rurales, y se efectúe el conteo voto a voto de acuerdo al siguiente detalle:

Parroquia San Carlos - Quevedo: Junta No.4 femenino, Junta No.7 masculino, Junta No.7 femenino, Junta No.10 femenino y Junta No.12 masculino.

JPELR
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



treinta y siete - 37

-38-
treinta y ocho



JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL LOS RÍOS

El Ecuador ha sido, es y será País Amazónico

Este acto se realizará el día martes 23 de junio a partir de las quince horas en el Auditorio de la Democracia (Babahoyo) de la Delegación Electoral de Los Ríos, por lo que las organizaciones políticas deben estar presentes con sus delegados en calidad de observadores, por lo que notificamos a ustedes legalmente de acuerdo al Art. 89 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral. **Lo certifico.**

Ab. Franklin A. Montes Álvarez
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Apelación Tribunal Contencioso Electoral

Dignidad:
Vocales de las Juntas
Parroquiales
Cantón: Quevedo
Parroquia: San Carlos

Anexo # 5



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



SEÑOR PRESIDENTE DE LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS.-

FRESIA MARISOL AYALA MANOBANDA.- candidata a la Junta Parroquial de San Carlos, del cantón Quevedo, por el Movimiento Patria Altiva y Soberana MPAIS, lista 35, a usted atentamente comparezco y digo:

A N T E C E D E N T E S

-I-

El día 18 de junio del 2009, a las 10hoo, recibí la notificación No 092-S-JPE-LR Elecciones 2009, dirigida a los sujetos políticos, haciéndonos conocer los resultados numéricos electorales que se adjunta a la presente y debidamente certificadas en 15 fojas útiles de los escrutinios realizados por la Junta Provincial de los Ríos, de las elecciones realizadas el 14 de junio del 2009, en las dignidades de Parlamentarios Andinos en la Provincia de Los Ríos y miembros de las Juntas Parroquiales Rurales de: Guare e Isla de Bejucal del cantón Baba; Caracol, Febres Cordero, La Unión, Pimocha, del cantón Babahoyo; Patricia Pilar, del cantón Buena Fe; Puerto Pechiche y San Juan, del cantón Pueblo Viejo; La Esperanza y San Carlos del cantón Quevedo; Ricaurte del cantón Urdaneta; Zapotal del Cantón Ventanas; y, Antonio Sotomayor del cantón Vinces.

Los Sujetos Políticos tendrán un plazo de veinte y cuatro horas, para que en forma fundamentada puedan interponer su derecho de impugnación sin perjuicio de los Recursos Administrativo y Contencioso Electoral a que hubiere lugar. Lo certifico. Abogado Franklin Montes Álvarez.

-II-

Basado en la parte última de esta resolución y conforme el artículo 88 de la Codificación de las Normas Generales para las elecciones dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República, con fecha 19 de junio del 2009, a las 17H55, interpuse el derecho de impugnación en sede administrativa a los resultados numéricos donde aparece como las más votada la señora ROSA VELIZ VELIZ, indicaba en mi petición que he sido perjudicada en más de CIEN VOTOS, que los miembros de las Juntas receptoras del votos me anularon, y posteriormente la Junta Provincial Electoral de los Ríos confirmo dichas anulaciones.

**TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**
SECRETARIA GENERAL



-IV-

Con fecha 25 de junio del 2009, a las 9H30, se me hace una notificación No 098-S-JPE-LR elecciones 2009, donde se me indica lo siguiente:

A: Señores Sujetos Políticos de la Provincia de Los Ríos

Para su conocimiento y fines pertinentes comunico a ustedes la Resolución PLE-JPE-LR-1-25-6-2009 del Pleno de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, realizada en sesión extraordinaria del día jueves 25 de junio del 2009 sobre la Proclamación de los Resultados Numéricos definitivos y la adjudicación de Escaños, según el tercer inciso del Art. 88 y Art. 94 de la Codificación de las Normas Generales para las para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedida por el Consejo Nacional Electoral, en la Dignidad de Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales de: Guare e Isla Bejucal del Cantón Baba; Caracol, La Unión, Febres Cordero, y Pimocha del cantón Babahoyo; Patricia Pilar del cantón Buena Fe; La Esperanza y San Carlos del Cantón Quevedo; Puerto Pechiche y San Juan del Cantón Pueblo Viejo; Ricaurte del cantón Urdaneta; Zapotal del cantón Ventanas; y Antonio Sotomayor del cantón Vinces, designados en las Elecciones Generales del día domingo 14 de junio del 2009. El acto en mención se celebrara en el Auditorium de la Democracia (Babahoyo) del Consejo Nacional Electoral, Delegación de Los Ríos, el día viernes 26 de junio, según documento que se adjunta. Lo certifico.

Lo sorprendente del contenido de la resolución, de la Junta Provincial de los Ríos, es que se reúne el día 25 de junio del presente año, pero se omite indicar la hora de la sesión, Sin embargo la notificación de la resolución antes mencionada, se lo hace el mismo día a las 9h30 a.m. lo que determinara como consecuencia la nulidad, de los actos que realice la Junta Provincial Electoral en lo posterior, en cuanto a proclamación de resultados definitivos y adjudicación de escaños.

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



-III-

Con fecha 20 de junio del 2009, a las 18H45, he recibido la notificación No 096-S-JPE-LR elecciones 2009 en donde se me notifica lo siguiente:

A: Señores Sujetos Políticos de la Provincia de Los Ríos

Para su conocimiento y fines pertinentes comunico a ustedes que el Pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, en uso de sus atribuciones legales, en sesión extraordinaria del día sábado 20 de junio del 2009, adopto la resolución que a continuación transcribo:

PLE-JPE-LR-3-20-6-2009

El pleno de la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, al conocer los Recursos administrativos de Impugnación, de los resultados numéricos propuesto por la señora Fresia Marisol Ayala Manobanda, candidata a la Junta Parroquial de San Carlos, cantón Quevedo, auspiciada por al Movimiento Patria Altiva y Soberana, resolvió: Realizar una verificación de los resultados electorales, aperturando los siguientes paquetes electorales, en la dignidad de vocales de las Juntas Parroquiales Rurales, y se efectuó el conteo voto a voto de acuerdo al siguiente detalle:

Parroquia San Carlos – Quevedo: Junta No. 4 femenino, Junta No. 7 masculino, Junta No. 7 femenino, Junta No. 10 femenino y Junta No. 12 masculino.

Este acto se realizara el día martes 23 de junio a partir de las quince horas en el Auditorio de la Democracia (Babahoyo) de la Delegación Electoral de Los Ríos, por lo que las organizaciones políticas deben estar presentes con sus delegados en calidad de observadores, por lo que notificamos a ustedes legalmente de acuerdo al Art. 89 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral. Lo certifico.



P E T I C I O N

Con los antecedentes expuestos, y dada la secuencia de las notificaciones que ha realizado la Junta Provincial Electoral de los Ríos, mi escrito de impugnación hecho a los resultados numéricos, donde se colige y se evidencia claramente no ha existido un pronunciamiento real y concreto sobre mi escrito de impugnación, el Organismo Provincial no ha resuelto hasta la fecha mi solicitud de fecha 19 de junio del presente año, a las 17H55.-

La notificación que han hecho el día 25 de junio del presente año, a las 9H30, a toda costa produce nulidad de la proclamación de los resultados definitivos y realizar la adjudicación de los escaños correspondiente el día viernes 26 de junio del 2009, a las 10H00 en el Auditorium de la Democracia (Babahoyo), por cuanto no se han resueltos las impugnaciones solicitadas.

En caso de no dictar la resolución correspondiente iniciaré las acciones legales correspondiente como es el recurso de queja, por haber infringidos las normas del artículo 51 del Reglamento de trámites ante el Tribunal Contencioso Electoral.

Por otra parte se estaría violentando mis derechos de impugnaciones establecido en la Constitución de la República del Ecuador, y el Artículo 88 de la Codificación de las normas generales para las elecciones dispuestas en el régimen de transición de la República.

Artículo 76, numeral 7, literal m)

Recurrir del fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

(88) Cuando no hubieren reclamaciones del escrutinios provincial o las presentadas se hubieren resueltos, el respectivo organismo electoral proclamará los resultados y adjudicará los puestos a lo previsto en estas normas.



De acuerdo a la ley, tengo a derecho a presentar el recurso de apelación ante el Consejo Nacional Electoral, que es el organismo de última instancia en sede administrativa.

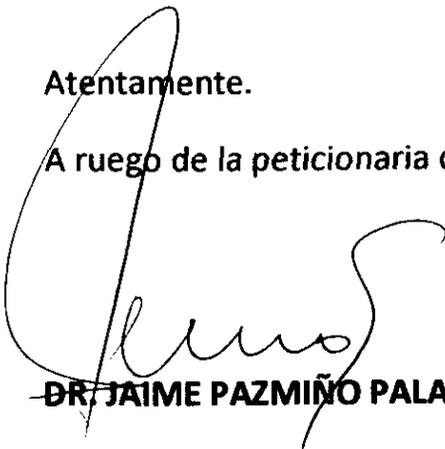
De no recibir respuesta inmediatamente a la presente petición, ante que se proclame los resultados definitivos, y adjudicación de escaños, presentará la respectiva denuncia ante el Consejo Nacional Electoral CNE.-

Además solicito que el señor secretario de la Junta Provincial, me entregue la respectiva certificación de la resolución que han emitido sobre mi escrito de impugnación de fecha 19 de junio del presente año, a las 17H55.-

Las notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero electoral del Movimiento.

Atentamente.

A ruego de la peticionaria como su defensor



DR. JAIME PAZMIÑO PALACIOS

Reg. 2268 C.A.G

Junta Provincial...
Hora: 09:57

26 JUN 2009

SECRETARIO

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DE LOS RIOS
SECRETARIA

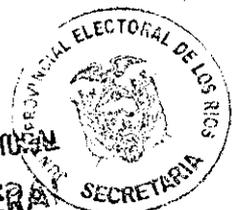
Apelación Tribunal Contencioso Electoral

Dignidad:
Vocales de las Juntas
Parroquiales
Cantón: Quevedo
Parroquia: San Carlos

Anexo # 6



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



15

CARLOS

AFRAGARON SEGUN EL

AL

Decreto de

NACIONAL

Diputado

DAS

Representante

VOTOS NOMINALES O

TA 3 - PARTIDO SOCIEDAD PATRI

FAUSTO MOREIRA CASTRO

JESSI MORAN GENOVEZZI

GIOVANNY RODRIGUEZ FUENTES

SILVIA ROMERO ROMERO

LUIS CANDELARIO ALVARADO

Diecinueve

trece

veintiuno

ocho

ocho



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
PROVINCIA GENERAL



cuarenta y cinco - 45
-46-
cuarenta y seis

PROVINCIA: LOS RIOS PARROQUIA: SAN CARLOS
CANTON: QUEVEDO ZONA:
JUNTA No: 12 MUJERES
EN LETRAS EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL
PADRON ELECTORAL 204
PAPELETAS EN BLANCO dieciseis 16
PAPELETAS ANULADAS veinticuatro 24

CODIGO	DIRECCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
PSP - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO			
1	FAUSTO MOREIRA CASTRO	diecinueve	19
2	JESSI MORAN GENOVEZZI	trece	13
3	GIOVANNY RODRIGUEZ FUENTES	veintiuno	21
4	SILVIA ROMERO ROMERO	ocho	8
5	LUIS CANDELARIO ALVARADO	ocho	8
PRIAN - PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL ACCION NACIONAL			
1	MARCOS FUENTES	veintiocho	28
2	BELLA AGUILAR	diez	10
3	WASHINGTON BURGOS	quince	15
4	ROSA LEON	once	11
5	ARTURO FUENTES	dieciocho	18

LOS

VOTOS NOMINALES O LISTA 10 - PARTIDO ROLDOSIST

CANDIDATOS

VE VERA ROMERO

LLEGAS

MUCHIEGA

MONSERRATE

GRANJA

Quince
Uno
Uno
Uno
Uno
Dos

A 16 - PARTIDO MOVIMIENTO POP



PROVINCIA: LOS RIOS
CANTON: QUEVEDO
PARROQUIA: SAN CARLOS
ZONA: JUNTA No: 12 MUJERES

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL
PAPELETAS EN BLANCO
PAPELETAS ANULADAS

EN LETRAS
doscientos cuatro
dieciseis
veinticuatro

EN NUMEROS
204
16
24

WILLIAMIS PABLO GUTIERREZ

4 KARINA RUIZ MONSERRATE

5 PAUL DIAZ GRANJA

MPD - PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO

1 MAURICIO BATALLAS CERCADO

2 CARMEN OLVERA SANDOYA

3 ERNESTO BERNARDO LUNA OLIVO

4 LETTY VICTORIA HUACON RODRIGUEZ

5 MARCOS ANDRES GOMEZ ARELLANO

cinco
dos
cinco
dos
cero

MMIN - MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL

1 DARWIN CHIANG VILLANUEVA

2 CLEOPATRA RUIZ ALVARADO

3 JORGE GAVICA GUERRA

4 MANUELA GLADYS PACHECO MENDOZA

trece
ocho
trece
seis

Cuarenta y seis - 46
Cuarenta y siete
13 8 13 6

cuarenta y siete - 48 - cuarenta y ocho

JUNTAS PARROQUIALES

PROVINCIA: LOS RIOS PARROQUIA: SAN CARLOS JUNTA No: 12 MUJERES

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL 204
PAPELETAS EN BLANCO dieciseis 16
PAPELETAS ANULADAS veinticuatro 24

- 4 FAUSTO GUANO CUENCA cero 0
 - 5 ZULAY VARGAS RODRIGUEZ cero 0
- MPC - MOVIMIENTO PODER CIUDADANO
- 1 PATRICIO ZAMBRANO cero 0
 - 2 JOHANNA SANTILLAN cero 0
 - 3 FRED PERALTA cero 0
 - 4 MAIRA DUARTE cero 0
 - 5 BYRON SOLIS cero 0

MPAIS - MOVIMIENTO PATRIA ALTYA I SOBERANA

- 1 ROSA VELIZ VELIZ cero 0
- 2 JHONES COELLO cero 0
- 3 MARISOL AYALA MANOBANDA cero 0
- 4 ROBINSON BORJA MOYA cero 0
- 5 LOURDES LEMA SEGOMIA cero 0

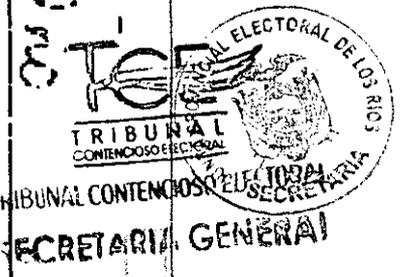
FRASE PRECEDENTE IMP...

Seventy and one
Seventy and one
Seventy and one
Seventy and one

IMPRESO EN LITRA...

MOVIMIENTO PATRIA ALTYA I SO...

DOS

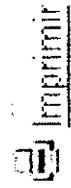


PROVINCIA: LOS RIOS PARROQUIA: SAN CARLOS
 CANTON: QUEVEDO ZONA: VENTANA

JUNTA No:
12 MUJERES

Páginas: 1 2 3 4

ACTA COMPUTADA



ACTA DE ESCRUTINIO
 JUNTAS PARROQUIALES

PARROQUIA: SAN CARLOS

JUNTA No: 12 MUJERES

TALIZADA




Jefe de Mesa: _____
 Presidente: _____

EN LETRAS EN NUMEROS

doscientos cuatro 204
 dieciseis 16
 veinticuatro 24

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL
 PADRON ELECTORAL
 PAPELETAS EN BLANCO
 PAPELETAS ANULADAS

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	NARCISA PEREZ	ceros	0
2	FRANCISCO IBARRA	ceros	0
3	PETITA MUÑOZ	ceros	0
4	ANGEL CEDEÑO	ceros	0
5	PAOLA LIMONES	ceros	0

MCND - MOVIMIENTO CONCERTACION NACIONAL
 DEMOCRATICA



Cuarenta y ocho - 49 -
 buarenta y nueve - 78

ELECCIONES GENERALES
14 DE JUNIO DE 2011

LOS

U

CARLOS

BUFRAGARON SEGUN EL
ORAL

185

LANCO

QUINCE

ADAS

VEINTICINCO

VOTOS NOMINALES I

STA 3 - PARTIDO SOCIEDAD PAT

OPINIONES

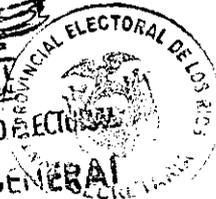
LOREIRA CASTRO

CASTRO

SAN GENOVEZZI

12

SECRETARIA GENERAL
 TRIBUNAL ELECTORAL
 CONTENCIOSO ELECTORAL



18

20

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL
 PADRON ELECTORAL 185
 PAPELETAS EN BLANCO quince 15
 PAPELETAS ANULADAS veinticinco 25

PSP - PARTIDO SOCIEDAD PATRIOTICA "21 DE ENERO

1	FAUSTO MOREIRA CASTRO	catorce	14
2	JESSI MORAN GENOVEZZI	diez	10
3	GIOVANNY RODRIGUEZ FUENTES	dieciseis	16
4	SILVIA ROMERO ROMERO	diez	10
5	LUIS CANDELARIO ALVARADO	nueve	9

**PRIAN - PARTIDO RENOVADOR INSTITUCIONAL
 ACCION NACIONAL**

1	MARCOS FUENTES	veintiocho	28
2	BELLA AGUILAR	trece	13
3	WASHINGTON BURGOS	dieciocho	18
4	ROSA LEON	catorce	14
5	ARTURO FUENTES	veinte	20

cuarenta y nueve
50
cinquenta

14 DE JUNIO DE 2006

FLOS

VOTOS NOMINALES O LISTA 10 - PARTIDO ROLDOSIST

CANDIDATOS

JE VERA ROMERO	VEINTE
LEGAZ	DOS
RO ORTEGA	DOS
WONSERRATE	UNO
PANJA	CUATRO

LISTA 15 - PARTIDO MOVIMIENTO POP



QUEVEDO ZONA: JUNTA No: 4 HOMBRES

EN LETRAS EN NUMEROS

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL 185
 PAPELETAS EN BLANCO quince 15
 PAPELETAS ANULADAS veinticinco 25

4 MARTINA RUIZ MUNSERRATE UNO
 5 PAUL DIAZ GRANJA cuatro 4

MPD - PARTIDO MOVIMIENTO POPULAR DEMOCRATICO

- 1 MAURICIO BATAILLAS CERCADO catorce 14
- 2 CARMEN OLVERA SANDOYA siete 7
- 3 ERNESTO BERNARDO LUNA OLIVO seis 6
- 4 LETTY VICTORIA HUACON RODRIGUEZ siete 7
- 5 MARCOS ANDRES GOMEZ ARELLANO seis 6

MMIN - MOVIMIENTO MUNICIPALISTA POR LA INTEGRIDAD NACIONAL

- 1 DARWIN CHIANG VILLANUEVA treinta y dos 32
- 2 CLEOPATRA RUIZ ALVARADO seis 6
- 3 JORGE GAVICA GUERRA diecinueve 19
- 4 MANUELA GLADYS PACHECO MENDOZA siete 7
- 5 GUIDO BRIONES ALCIVAR ocho 8

Cincuenta - 50
 - 51 -
 Cincuenta y uno

PROVINCIA: LOS RIOS
 CANTON: QUEVEDO
 PARROQUIA: SAN CARLOS
 ZONA:

JUNTA No: 4 HOMBRES

CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL
PAPELETAS EN BLANCO
PAPELETAS ANULADAS

EN LETRAS	EN NUMEROS
ciento ochenta y cinco	185
quince	15
veinticinco	25
U	0

ZULAY VARGAS RODRIGUEZ

MPC - MOVIMIENTO PODER CIUDADANO

- 1 PATRICIO ZAMBRANO 0
- 2 JOHANNA SANTILLAN 0
- 3 FRED PERALTA 0
- 4 MAIRA DUARTE 0
- 5 BYRON SOLIS 0

MPAIS - MOVIMIENTO PATRIA ALTYVA I SOBERANA

- 1 ROSA VELIZ VELIZ 0
- 2 JHONES COELLO 0
- 3 MARISOL AYALA MANOBANDA 0
- 4 ROBINSON BORJA MOYA 0
- 5 LOURDES LEMA SEGOVIA 0

[Handwritten signature]

S E S E R V I A
 P U B L I C A
 S S S E N T A
 G U B E R N A T I V A
 S E S E R V I A

VOTAR EN LETRAS

MOVIMIENTO PATRIA ALTYVA I SO

VOTAR EN LETRAS
 T R I B U N A L
 C O N T E N C I O S O E L E C T O R A L



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 SECRETARIA GENERAL

PROVINCIA: LOS RIOS PARROQUIA: SAN CARLOS

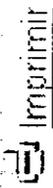
CANTON: QUEVEDO ZONA:

JUNTA No: 4 HOMBRES

Ventana

Páginas: 1 2 3 4

CALIZADA



[Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a map of Ecuador]

ACTA COMPUTADA

ACTA DE ESCRUTINIO
JUNTAS PARROQUIALES

PROVINCIA: LOS RIOS PARROQUIA: SAN CARLOS

CANTON: QUEVEDO ZONA: JUNTA No: 4 HOMBRES

	EN LETRAS	EN NUMEROS
CIUDADANOS QUE VOTARON SEGUN EL PADRON ELECTORAL	ciento ochenta y cinco	185
PAPELETAS EN BLANCO	quince	15
PAPELETAS ANULADAS	veinticinco	25

CODIGO	OPCIONES	VOTOS EN LETRAS	VOTOS EN NUMEROS
1	NARCISA PEREZ	cero	0
2	FRANCISCO IBARRA	cero	0
3	PETITA MUÑOZ	cero	0
4	ANGEL CEDEÑO	cero	0
5	PAOLA LIMONES	cero	0

MCND - MOVIMIENTO CONCERTACION NACIONAL
DEMOCRATICA



Cincuenta y dos - 52
-53-
Cincuenta y tres

Recurso de Apelación a la
Dignidad

Vocales de las Juntas

Parroquiales

Cantón: Quevedo -

Parroquia: San Carlos

Interpuesto por la Sra.

Fresia Ayala Manobanda

Ante: El Tribunal

Contencioso Electoral

Elecciones Junio 14

Del año 2009


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

lincuenta y cinco
- 55 -
avante
gm

SEÑORA PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- TCE.-

FRESIA MARISOL AYALA MANOBANDA, en mi calidad de sujeto político, candidata a la Junta Parroquial rural de la Parroquia San Carlos, cantón Quevedo, Provincia de los Ríos, por el Movimiento País, lista 35, de conformidad con el art. 13 de las normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del TCE, conforme a la constitución, Refiriéndome a la notificación No.099-S-JPE-LR. ELECCIONES 2.009 Fecha de Notificación: Babahoyo 26 de Junio del 2.009., Hora de notificación: 11h00, la cual se me hace conocer en el casillero electoral , suscrita por el Secretario general de la Junta Provincial Electoral, Abogado Franklin Montes Álvarez, donde se me hace conocer el contenido del ACTA DE CIERRE DE AUDIENCIA DE ESCRUTINIO PROVINCIAL, PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS ELECTORALES Y ADJUDICACIÓN DE ESCAÑOS DE LAS DIGNIDADES DE VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS, EN LAS ELECCIONES GENERALES REALIZADAS EL DÍA DOMINGO 14 DE JUNIO DEL 2009, y en la que ADJUDICA el primer escaño a la señora ZOILA ROSA VELIZ VELIZ, de la Parroquia San Carlos, cantón Quevedo, Provincia de los Ríos, con el debido respeto comparezco y digo: Anexo 1.-

ANTECEDENTES:

Conforme lo dispuesto en el artículo 20 del reglamento de trámite del Tribunal Contencioso Electoral , publicado en el registro oficial No 524 de fecha 9 de febrero del 2009, expresamos lo siguiente:

- a) Que la Autoridad ante la que interpongo el presente Recurso Contencioso Electoral de Apelación, es el **TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**, con sede en la ciudad de Quito.
- b) Mis nombres completos son lo arriba anotados y comparezco en mi calidad de sujeto político y Candidata a la dignidad de Junta Parroquial de la parroquia San Carlos, cantón Quevedo, Provincia de los Ríos, por el Movimiento Alianza País, lista 35, conforme lo dispuesto en el **Art.13 de las normas indispensables para viabilizar el ejercicio de la competencia**



cinco y seis

311
av
D. A. H.

del Tribunal Contencioso electoral, conforme a la Constitución.

c) Que impugno en todas sus partes el contenido del ACTA DE CIERRE DE AUDIENCIA DE ESCRUTINIO PROVINCIAL, PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS ELECTORALES Y ADJUDICACIÓN DE ESCAÑOS DE LAS DIGNIDADES DE V OCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS, EN LAS ELECCIONES GENERALES REALIZADAS EL DÍA DOMINGO 14 DE JUNIO DEL 2009, que me fue hecho conocer mediante notificación No.099-S-JPE-LR. ELECCIONES 2.009 Fecha de Notificación: Babahoyo 26 de Junio del 2.009., Hora de notificación: 11h00, a través del casillero electoral, suscrita por el Secretario general de la Junta Provincial Electoral, Abogado Franklin Montes Álvarez, en la referida acta consta como la más votada a la Junta parroquial de la Parroquia San Carlos, cantón Quevedo, la señora Zoila Rosa Veliz Veliz, con 1664 votos, y la suscrita con 1650 votos. Esta acta de cierre de audiencia de escrutinios no constituye, resolución emanada de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, por cuanto la misma es contraria a la norma electoral según resolución del pleno No. PLE-CNE-11-11-3-2009, y publicada en el Registro Oficial No 562-del 2 de abril del 2009, y a las normas constitucionales vigentes que fueron aprobadas en la Asamblea Constituyente de Montecristi, publicada en el Registro Oficial No. 449 el día 20 de octubre del 2008.

Esta notificación no es una resolución, por cuanto no cumple con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado que dice: "En todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurara el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

Numeral 7.- El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

Literal I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de

9

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

cinuenta y siete

- 35 -
av. Juan

hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.

Sobre esta Acta de Cierre de Audiencia de Escrutinio Provincial, Proclamación de Resultados definitivos electorales y adjudicación de escaños emitida por la Junta Provincial Electoral de los Ríos, INTERPONGO EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, literales c y d del Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso electoral, publicado en el Registro oficial No 524, segundo suplemento del día 9 de febrero del 2009.-

d).- FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO

d).-1.- FUNDAMENTOS DE HECHO.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 61, 62, 112 y 114 de la Constitución de la República del Ecuador, esto es, Los ecuatorianas y ecuatorianos gozan de los siguientes derechos:

(61) numeral 1.- Elegir y ser elegidos

(62) Las personas en goce de derechos políticos tiene derecho al voto universal, igual, directo, secreto y escrutado públicamente, de conformidad con las siguientes disposiciones:

(112) Los partidos y movimientos políticos o sus alianzas podrán presentar a militantes, simpatizantes o personas no afiliadas como candidatos a elección popular.

**Capitulo sexto
Función Electoral**

Art 217.- La Función Electoral garantizara el ejercicio de los Derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía.

La Función Electoral estará conformada por el Consejo Nacional Electoral y el Tribunal Contencioso Electoral. Ambos órganos tendrán sede en Quito, jurisdicción nacional, autonomía

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

- 56
acuerdo
55

administrativa, financiera y organizativa, y personalidad jurídica propia. Se regirán por principios de autonomía, independencia, publicidad, transparencia, equidad, interculturalidad. Paridad de género, celeridad y probidad.

En la práctica, este precepto constitucional ha sido incumplido, por los miembros de la Junta Provincial Electoral de los Ríos.

Es por demás preocupante, que en el escrutinio de las Juntas receptoras del Voto, en (7) actas, que se detalla a continuación, exista un elevado número de votos nulos, que supera el promedio de las restantes que oscilan entre 10-20 Votos.

JUNTA RECEPTORA DEL VOTO HOMBRES

	VOTOS NULOS
JUNTA 1	26
JUNTA 3	31
JUNTA 4	25
JUNTA 5	30
JUNTA 9	38
JUNTA 14	27

JUNTA RECEPTORA DEL VOTO MUJERES

	VOTOS NULOS
JUNTA 11	25

d.- 2.- ACTOS DE IMPUGNACION EN SEDE ADMINISTRATIVA PRESENTADOS EN LA JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RIOS.-

1.- La Junta Provincial Electoral de los Ríos con fecha 18 junio de 2009, a las 10Hoo, mediante notificación No 092-S-JPE-LR- elecciones 2009 me hace conocer los resultados numéricos electorales de las elecciones a la Junta Parroquial de San Carlos, cantón Quevedo, donde aparece según reporte de impresión 16/06/2009, a las 21:29:16, páginas 1 y 2 de código 4638063245 como la más votada la señora ROSA VELIZ VELIZ, emitida por la Junta Provincial de Los Ríos. Anexo 2.-

TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

cinco y nueve
- 57 -
av. a. h.
5/21

2.- Con fecha 19 de junio del presente año, a las 17H55, ante el Presidente de la Junta Provincial de los Ríos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Codificación de normas generales para elecciones dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República, publicada en el registro oficial No 562, de fecha 2 de abril del 2009, impugnamos en sede administrativa la resolución No 092-S-JPE-LR, elecciones 2009, que corresponde a la Junta parroquia de San Carlos, cantón Quevedo, de los resultados numéricos publicados por la Junta Provincial, donde aparece como el mayor votado la señora Zoila Rosa Veliz Veliz.-

En mi escrito de impugnación solicitaba que se abran alguna urnas por cuanto existían varias inconsistencia numéricas de algunas juntas que había señalado, y también la diferencia de votos entre la mayor votada y la peticionaria era de apenas 18 votos, en la actualidad según el último corte tenemos que hay una diferencia de apenas 14 votos.

Además se pudo establecer que varias papeletas que fueron anuladas por los Miembros de la Junta receptora de votos, son electores que votaron a mi favor, como son vecinos, gente amiga, y familiares. Anexo 3.-

3.- La Junta provincial electoral de los Ríos con fecha 20 de junio del presente año, a las 18H45, en sesión extraordinarias del mismo día dicta la resolución PLE-JPE-LR-3-20-6-2009, que dice:

El pleno de la Junta Provincial Electoral de los Ríos, al conocer los recursos administrativos de Impugnación, de los resultados Numéricos propuesto por la señora Fresia Marisol Ayala Manobanda, candidata a la Junta Parroquial de San Carlos, cantón Quevedo, auspiciada por el Movimiento Patria Altiva y Soberana, resolvió: Realizar una verificación de los resultados electorales, aperturando los siguientes paquetes electorales, en la dignidad de vocales de las Juntas Parroquiales Rurales, y se efectuó el conteo voto a voto de acuerdo al siguiente detalles:

Parroquia San Carlos. Quevedo, Junta No 4 femenino, junta No 9 masculino, junta No 7 femenino, junta No 10 femenino, y junta No 12.

Este acto se realizara el día martes 23 de junio a partir de los quince horas en el Auditorio de la Democracia (Babahoyo) de la



- 58 -
av
y
ceder

delegación electoral de los Ríos, por lo que las organizaciones políticas deben estar presentes con sus delegados en calidad de observadores, por lo que notificamos a ustedes legalmente de acuerdo al artículo 89 de la Codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral.- Lo certifico.- Ab. Franklin Montes Álvarez. anexo 4.-

5.- En vista que la Junta Provincial Electoral de los Ríos no dictaba ninguna resolución en base a mi escrito de impugnación de resultados numérico, ya sea aceptando mi petición o negándola, el día 26 de junio del presente año, a las 9H57, he dirigido una nueva petición a la Junta, indicándoles que no ha existido un pronunciamiento real y concreto sobre mi escrito de impugnación, el Organismo Provincial no ha resuelto hasta la fecha mi solicitud de fecha (19-06-09 a las 17H55)

Le advertía a la Entidad que de no dictar la resolución correspondiente iniciaré las acciones legales correspondientes como es el recurso de queja, por haber infringido las normas del artículo 51 del Reglamento de trámites ante el Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro oficial No 524 de fecha 9 de febrero del 2009.

Que se estaban violando mis derechos de impugnaciones establecido en la Constitución de la República, y el artículo 88 de la Codificación de las normas generales para las elecciones dispuestas en el régimen de transición de la República.

Art- 76 numeral 7, literal m)

Recurrir del fallo o resolución en todos los procedimientos en los que se decida sobre sus derechos.

Art. 88 Cuando no hubieren reclamaciones del escrutinio provincial o las presentadas se hubieren resueltos, el respectivo organismo electoral proclamará los resultados y adjudicará los puestos a lo previsto en estas normas.

Solicitaba también en mi requerimiento que el señor secretario de la Junta provincial, me entregue la respectiva certificación de la resolución que han emitido sobre mi escrito de fecha 19 de junio del presente año, a las 17 H 55.- Anexo 5.-



- 59 -
cuenta
y uno

JUNTAS RECEPTORAS DEL VOTO:

1).- La falta de difusión del padrón y notificación a los miembros de las JRV., genero un problema serio para la capacitación, de ahí que de un total de 15.318 miembros, solo alcanzaron a capacitar a 8.000 aproximadamente, situación que se puede comprobar con los resultados de la encuesta efectuada por los coordinadoras de recinto electoral el día de las elecciones, donde el reporte dice que de 7 miembros de cada JRV un máximo de 3 miembros recibieron la capacitación, según declaración del señor Enrique Correa Jefe de la misión de observadores de la OEA, el problema fundamental del último proceso radico en la falta de una adecuada capacitación a los miembros de la JRV.

Los resultados están a la vista, errores e irregularidades en el escrutinio, lo que a su vez generó un alto porcentaje de actas con diferencias e inconsistencias, enmendaduras, tachones, falta de información numérica, falta de firmas de Presidente y Secretario:

NORMATIVA:

Conforme la Resolución emitida por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, publicada en el Registro Oficial No. 524, Segundo Suplemento, del 9 de febrero del 2009, sobre el **REGLAMENTO DE TRÁMITES EN EL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**, y 337, del 21 de mayo del 2009 que dice:

[Handwritten signature]

**CAPITULO IV
Recursos Contencioso Electorales**

**Sección Primera
Recursos**

Artículo 14.- El Tribunal Contencioso electoral, en el ámbito de la jurisdicción y las competencias constitucionales de que goza, conocerá y resolverá los siguientes recursos:

- 1) Recurso contencioso electoral de impugnación.
- 2) Recurso contencioso electoral de apelación; y,
- 3) Recurso contencioso electoral de queja.

[Handwritten mark]



Artículo 15.- Los recursos contenciosos electorales de impugnación y de apelación podrán interponerse en el plazo de **DOS DIAS** a partir de la fecha de la notificación de la Resolución que se recurra.

Artículo 18.- Los recursos contenciosos electorales de impugnación, apelación y queja, únicamente podrán ser interpuestos por los sujetos políticos, quienes podrán actuar a través de sus representantes nacionales o provinciales, apoderados o mandatarios especiales.-

Artículo 19.- Los recursos contenciosos electorales pueden ser interpuestos contra las resoluciones del Consejo Nacional Electoral o de los organismos electorales desconcentrados, o de las organizaciones políticas en asunto de carácter litigioso.

SECCION CUARTA RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION

Artículo 43- El recurso contencioso electoral de apelación procede en los siguientes casos:

- A. Declaración de nulidad de las votaciones;
- B. Declaración de nulidad de los escrutinios;
- C. **Declaración de validez de los escrutinios ;y**
- D. **Adjudicación de puestos.**

Artículo 44.- Las resoluciones que en Consejo Nacional Electoral o los organismos electorales desconcentrados adopten respecto a los casos señalados en el artículo anterior, podrán ser objeto de recurso contencioso electoral de apelación.

Artículo 45.- Interpuesto el recurso, el Consejo nacional Electoral y los organismos electorales desconcentrados **remitirán el expediente integro y foliado al Tribunal Contencioso Electoral, dentro del plazo máximo de veinticuatro horas contadas desde la presentación del recurso.**

Si el expediente no es remitido completo y dentro del plazo establecido, el Tribunal Contencioso Electoral exigirá que se complete, pudiendo disponer las sanciones de acuerdo con la gravedad de la falta.

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



Las disposiciones legales antes referidas guarda relación y armonía con las normas generales de la Codificación para las elecciones dispuesta en el régimen de transición de la Constitución de la República, expedida por el Consejo Nacional Electoral, publicada en el Registro Oficial No 562, de fecha 2 de abril del 2009.

- 61
sesenta y tres

Artículo 60.- Los sujetos políticos podrán interponer el recurso contencioso electoral de apelación, en los siguientes casos:

Declaración de nulidad de los escrutinios

- a) Declaración de nulidad de las votaciones
- b) Declaración de nulidad de los escrutinios;
- c) Declaración de validez de los escrutinios, y
- d) Adjudicación de puestos

Además es concordante con la Resolución No. 337-21-05-2009., del jueves 21 de Mayo del 2.009., emitido por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Artículo 4.- De las resoluciones que adopten el Consejo Nacional Electoral o de las Juntas Provinciales Electorales en las que se declare la nulidad de las votaciones, La nulidad de los escrutinios, la validez de los escrutinios o de la adjudicación de puestos, los sujetos políticos podrán interponer los recursos contenciosos electorales, cuya sentencia será definitiva y de última instancia.

Esta notificación no es una resolución, por cuanto no cumple con lo dispuesto en el Artículo 76 de la Constitución Política del Estado que dice: "En todo proceso en el que determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurara el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

Numeral 7.- El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

Literal l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no encuentren debidamente motivados se consideran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados.



Sobre esta Acta de Cierre de Audiencia de Escrutinio Provincial, Proclamación de Resultados definitivos electorales y adjudicación de escaños emitida por la Junta Provincial Electoral de los Ríos, **INTERPONEMOS EL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43, literales c y d del Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso electoral, publicado en el Registro oficial No 524, segundo suplemento del día 9 de febrero del 2009.-

-62-
Sesenta y cuatro

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL.-

- 1) El escrutinio en la junta provincial cuando la ciudadanía y los sujetos políticos esperaban que se corrigieran los errores antes mencionados, terminó por sacramentar y abalizar los mismos. Esto se demuestra cuando el escrutinio llevado a cabo a través de los módulos implementados en el auditorium de la Delegación Provincial, no se siguió el instructivo que para el efecto el CNE difundió a través de la guía electoral nacional, funcionamiento de Las Juntas receptoras del voto, que en el numeral 5. 1 explica con claridad meridiana en qué consiste el escrutinio, en el 5.2, que debe hacerse previo al escrutinio, 5.3., cual es el orden que debe seguirse, y 5. 4 como realizar el escrutinio; únicamente basados en la prepotencia y con clara **actitud antidemocrática** procedieron a contabilizar las papeletas validas, nulas y blancas, jamás se verificó el registro de firmas y huellas digitales del padrón electoral, peor aún se determinó el número de papeletas sobrantes en cada dignidad, y lo que es mas reprochable el llenado de las actas de escrutinio (reconteo) fueron realizadas en un gran número, fuera de los módulos donde se realizó el mismo.
- 2) Durante el simulacro del escrutinio en la JPE, de las actas suspensas y rezagadas, que no fue otra cosa que la contabilización de papeletas: validas, blancas y nulas, por error de interpretación de una Vocal de la Junta Provincial Electoral, se había instruido al personal que laboraba en los módulos, que el escrutinio debía cuadrarse, extrayendo la diferencia en más de las papeletas blancas y nulos, y no de las válidas como establece la Cartilla de la **Guía Electoral**

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



Nacional lo que nulita el escrutinio de esas juntas receptoras del Voto escrutadas (Reconteo).

- 3) El Presidente del Consejo Nacional Electoral, CNE, mediante declaración dada al diario el EXPRESO, de la ciudad de Guayaquil, de fecha sábado 16 de mayo del 2009, ante la situación de que las juntas provinciales electorales, no estaban cumpliendo con las resoluciones del Consejo Nacional Electoral, ni con la Codificación de las normas generales para las elecciones dispuestas en el régimen de transición de la Constitución de la República, manifestó :
NEGATIVA Para el Presidente del CNE, Omar Simón, la idea de Camacho no podría ser factible porque la ley establece que las inconsistencias se cuenten voto a voto.

- 03
Secretaría J. M.

D).-2.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.-

Las normas donde se fundamenta nuestro Recurso Contencioso Electoral de Apelación, están señalada en los Artículos 14, 15, 18, 19, 20, 43, 44, 45, 50 del Reglamento de trámites del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Registro oficial No 524, del 9 de febrero del 2009, Resolución No 337-21-05-2009, dictada por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, estas normas tienen concordancia con los Artículos 1, 60, 96 y 97 literal b) de la codificación de las normas generales de elecciones publicada en el registro oficial No 562, de fecha 2 de abril del 2009, Resoluciones del Consejo Nacional Electoral, y la Constitución de la República del Ecuador, en sus artículos 61,62, 76 112, 113, 114.

[Handwritten signature]

a) DEL ESCRUTINIO DE LA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

Con Oficio Circular 000203 de Fecha 13 de Marzo del 2009 suscrito por el Secretario General del Consejo Nacional Electoral Dr. Eduardo Armendáris Villaba y dirigido a los Directores De las Delegación Provinciales del CNE, Presidentes y Secretarios de las Juntas Provinciales electorales mediante el cual se hace conocer que el CNE en sesión ordinaria del 11 del Marzo del año 2009 adopto la resolución No. **PLE-CNE-11-11-3-2009**, con la que se aprueba la codificación de las Normas Generales para las Elecciones dispuestas en el Régimen de Transición de la Constitución de la República, expedidas por el Consejo Nacional Electoral. En el capítulo decimo tercero de las Normas Generales se establece el escrutinio de la Junta Receptora del Voto

[Handwritten mark]



CAPITULO DECIMO TERCERO
Escrutinio de la Junta Receptora del Voto

Art.- 75.- Inmediatamente de terminado el sufragio se iniciará el escrutinio en la Junta Receptora del Voto empleando para ello el tiempo que fuere necesario hasta concluido.

-64/
sesenta y seis
Junta

El escrutinio de la Junta Receptora del Voto se efectuará de acuerdo con el siguiente orden:

- a) Presidenta o Presidente y Vicepresidenta o Vicepresidente de la República, elegidos en binomio;
- b) Representantes al Parlamento Andino;
- c) Asambleístas Nacionales;
- d) Asambleístas Provinciales;
- e) Prefectas o Prefectos y Viceprefectas o Viceprefectos, elegidos en binomio;
- f) Alcaldesas o Alcaldes Municipales;
- g) Concejalas o Concejales; y,
- h) Vocales de las Juntas Parroquiales Rurales.

Art.- 76.- Para efectos del escrutinio se procederá de la siguiente manera:

- a) La Junta verificará si el número de papeles depositadas en las urnas está conforme con el de número de sufragantes. Si se establecieren diferencias entre las papeletas escrutadas y el número de electores que votaron, por sorteo se excluirán del escrutinio las papeletas excedentes y se dejara constancia de ello en el acta;
- b) El Secretario leerá en voz alta el voto que corresponda a cada papeleta y lo entregara al Presidente para que compruebe la exactitud, lo mismo que a los otros vocales de la junta y a los delegados si éstos lo solicitaren. Dos vocales de la Junta harán de escrutadores. De producirse discrepancias entre los escrutadores sobre los resultados, se procederá a repetir al escrutinio; y,
- c) Concluido en el escrutinio se elaborará el acta por triplicado detallando el número de votos validos, votos en blanco y votos nulos.

1977



b) **DEL ESCRUTINIO Y FUNCIONAMIENTOS DE LAS JUNTAS INTERMEDIAS.**

De acuerdo al contenido del oficio circular No. 000221 de fecha 25 de marzo del 2.009 el mismo que contiene la Resolución No. PLE-CNE-3-19-3-2009., emitida por el CNE en sesión del Jueves 19 de marzo del 2.009., a través de la cual se aprueba el **REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LAS JUNTAS INTERMEDIAS DE ESCRUTINIO**, y que en su Art. 6 textualmente dice lo siguiente:

“Los Miembros de la Juntas Intermedias de Escrutinio, se instalarán en sesión permanente a las 17h00 del día de las elecciones, suscribiendo el acta de instalación y declarando el inicio del proceso operativo. Los delegados de los sujetos políticos y observadores debidamente acreditados pueden firmar el acta sí así lo desearan”.

Las Juntas Intermedias de escrutinio actuarán hasta la terminación del procesamiento del 100% de actas de escrutinio de todas las dignidades remitidas por las juntas receptoras del voto asignadas.

Este instructivo guarda relación con las Normas Generales para el Régimen dispuesto transición de la Constitución de la República expedido por el Consejo Nacional Electoral, con resolución No. PLE-CNE-11-11-3-2009, Publicado en Registro Oficial No. 562 del jueves 2 de abril del 2009.

**CAPITULO DECIMO CUARTO
ESCRUTINIO EN LAS JUNTAS INTERMEDIAS**

Art. 79.- Las Juntas Intermedias de Escrutinio se instalaran a partir de las diecisiete horas (17h00) del día de las elecciones en sesión permanente hasta la culminación del escrutinio.

Art. 80.- A la sesión de las Juntas Intermedias de Escrutinio, que será pública, podrán concurrir los candidatos, los delegados de las organizaciones políticas, observadores naciones e internacionales y medios de comunicación social.

Únicamente un delegado por cada organización política, debidamente acreditado.

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

SECRETARIA GENERAL



A. sesión

Art. 81.- El escrutinio en las Juntas Intermedias consistirá en el computo de los votos registrados en las actas de escrutinio de las Juntas Receptoras del Voto, distinguiendo los votos validos obtenidos por cada candidata o candidato, o por cada lista, según la dignidad que se trate, así como los nulos y los blancos.

Se declararan suspensas las actas que presenten inconsistencias numéricas o falta de formas conjuntas del Presidente y Secretario de la Junta Receptora del Voto y se las remitirá a la Junta Provincial Electoral.

Art. 82.- Finalizada la labor en las Juntas Intermedias de Escrutinio se elaborará una acta por duplicado, en la que se dejara constancia de la instalación de la sesión, de los nombres de los vocales que intervinieron, de los delegados de los sujetos políticos; a esta acta se adjuntara los resultados numéricos generados por el sistema informático. Una vez elaborada el acta que deberá estar firmada, al menos, por el Presidente y el Secretario, se entregara al coordinador designado para su remisión a la Junta Provincial Electoral.

CAPITULO DECIMO QUINTO

c) DEL ESCRUTINIO PROVINCIAL

Art. 83.- Las juntas electorales provinciales se instalaran en sesión de escrutinio a partir de las veintiún horas (21H00) del día de las elecciones, en sesión permanente hasta su culminación. Existirá un solo escrutinio provincial.

[Handwritten signature]

El escrutinio provincial no durara más de diez (10) días contados desde el siguiente al que se realizaron las elecciones; por razones justificadas y de forma extraordinaria, el Consejo Nacional Electoral podrá autorizar la ampliación del tiempo de duración del escrutinio.

La sesión permanente podrá suspenderse temporalmente por resolución del Pleno de la Junta cuando el tiempo de duración de la jornada lo justifique.

Art. 84.- La sesión de escrutinios es pública. Podrán participar con voz únicamente los delegados de los sujetos políticos debidamente acreditados.

[Handwritten mark]



Se tendrá como validos los votos emitidos en las papeletas suministradas por la Junta y que de cualquier modo expresen de manera inteligible la voluntad del sufragante.

-65-
sesenta y cinco

Art. 77.- Serán considerados como votos nulos:

- a) Los que contengan marcas por más de un candidato en las elecciones unipersonales;
- b) Los votos de elecciones pluripersonales que contengan marcas por un número mayor de las dignidades a elegirse; y,
- c) Los que lleven las palabras "nulo" o "anulado", u otras similares, o los que tuvieren tachaduras que demuestren claramente la voluntad de anular el voto;

Los que no tengan marca alguna se considerarán votos en blanco.

Art. 78.- El acta de escrutinio por triplicado será suscrita por todos los vocales de la Junta y por los delegados de los sujetos políticos que quisieren hacerlo.

El primer ejemplar del acta de instalación y de escrutinio, así como las papeletas utilizadas que representen los votos validos, los votos en blanco, los votos nulos y las papeletas no utilizadas, serán colocados en sobres o paquetes diferentes y se remitirán inmediatamente a la Junta Provincial Electoral debidamente firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta, con la supervisión de los coordinadores electorales y la protección de la fuerza pública.

El segundo ejemplar del acta de instalación y de escrutinio se entregará en sobre cerrado directamente al coordinador designado, quien entregará de forma inmediata a la Junta Provincial Electoral o a la Junta Intermedia de Escrutinio, según el caso.

El tercer ejemplar se fijará en el lugar donde funcionó la Junta Receptora del Voto para conocimiento público.

A los delegados de las organizaciones políticas se les entregará el resumen de los resultados que deberá contener la firma del Presidente y Secretario de la Junta.



Art. 85.- El escrutinio provincial comenzara por el examen de las actas extendidas por las Juntas Intermedias o las Juntas Receptoras del Voto según el caso, luego de lo cual se procederá a la revisión de las actas de escrutinio que fueron declaradas suspensas y de las rezagadas.

- 88 -
Escrutinio
Votos

Las actas que no fueron conocidas por las Juntas Intermedias de Escrutinio se consideraran rezagadas, en cuyo caso la Junta Provincial procederá a escrutarlas en el orden previsto en el inciso anterior.

Art. 89.- La Junta Provincial Electoral únicamente podrá disponer que se verifiquen el número de sufragios de una urna para establecer si corresponde a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, cuando exista inconsistencia numérica.

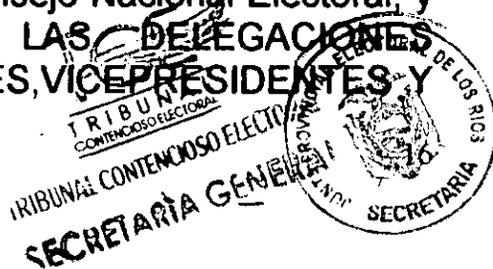
Art. 90.- Las reclamaciones que hicieren los sujetos políticos con sujeción a estas normas, sobre los resultados numéricos de los escrutinios provinciales, serán resueltas en la misma audiencia.

Si faltare alguna acta, se abrirá el paquete electoral de la junta receptora del voto correspondiente para extraer de este el segundo ejemplar. De no existir el acta en el paquete, se procederá a escrutar los votos, siempre y cuando se presenten dos copias de los resúmenes de resultados entregados a los sujetos políticos.

De estimarlo necesario, atendiendo las reclamaciones presentadas y de acuerdo a las causales de nulidad establecidas en estas normas, la junta podrá disponer que se verifique el número de sufragios para establecer si corresponden a las cifras que constan en las actas de escrutinio de la Junta Receptora del Voto, así como para verificar su autenticidad.

d) MODIFICACION AL SISTEMA DE ESCRUTINIO.-

Con oficio Circular No: 00325 fechado 1 de mayo del 2.009., suscrito por el Secretario General Del Consejo Nacional Electoral, y dirigido a los DIRECTORES DE LAS DELEGACIONES PROVINCIALES Y A LOS PRESIDENTES, VICEPRESIDENTES Y



69
Secretaría
Juicio

SECRETARIOS DE LAS JUNTAS PROVINCIALES ELECTORALES. A través de la cual se les hace conocer que el CNE en sesión ordinaria del día **viernes 1 de mayo del 2.009.**, adoptó la resolución **No: PLE-CNE-1-1-5-2009.**, que en su parte pertinente textualmente dice lo siguiente: **"Visto el oficio No. 100-DGPE-DT-CNE-2009 de 1 de Mayo del 2009, de los Directores Generales de Procesos Electorales, de Sistemas Informáticos, de Asesoría Jurídica, de Informática Electoral y del Coordinador Técnico Institucional, y debido a que existe gran cantidad de actas suspensas por inconsistencias numéricas, en cuanto que la suma de votos validos, nulos y blancos es mayor que el número de sufragantes del acta de escrutinio, el Pleno del Consejo Nacional Electoral autoriza para que se modifique el sistema de escrutinios para las dignidades de Presidente y Vicepresidente de la República Asambleístas Nacionales, Asambleístas Provinciales, Prefectos y Viceprefectos, Alcaldes Cantonales y Concejales Municipales, aceptando el valor correcto de la sumatoria siempre y cuando no sobrepase el 2% del campo de ciudadanos que sufragaron según el registro electoral de la dignidad de Presidente y Vicepresidente de la República.**

Se dispone al Director de Informática Electoral adopte las medidas que sean pertinentes, con el objeto de que el Sistema de Escrutinios Oficiales acepte el porcentaje antes referido"

SEGURIDAD JURIDICA

La Junta Provincial Electoral de los Ríos, paso por alto o no le dio valor alguno a nuestro derecho a la **SEGURIDAD JURIDICA** que se fundamenta en el respecto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por la autoridades competentes. (Art. 82 constitución)

JURISPRUDENCIA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Tal como lo señala el artículo 221 de la Constitución de la República el Tribunal Contencioso electoral tendrá además las funciones que determine la ley, las siguientes:

Sus fallos y resoluciones constituirán jurisprudencia electoral y serán de última instancia e inmediato cumplimiento:



Tenemos varias causas que han sido resueltas por los Ministros del Tribunal Contencioso Electoral, como son las siguientes:

70
sin firma

- a) Sentencia dictada en la causa No 362-2009, dictada por el Tribunal Contencioso Electoral, el día 22 de mayo del 2009, a las 16H30, donde se declara la nulidad del escrutinio realizadas por la Junta Provincial Electoral de Orellana para las dignidades de asambleísta provinciales, prefecto y vice prefecto provinciales, alcalde y concejales urbanos y rurales de la circunscripción electoral de la Provincia de Orellana, donde se resuelve que existe nulidad en las actas que no han sido firmadas por la Presidente.-
- b) Expediente No 544 - 2009, de recurso de apelación presentado por el señor Jorge Zambrano Cedeño, candidato a Alcalde del cantón Manta, donde el señor magistrado Dr. Jorge Moreno Yáñez en su providencia del día 23 de junio del 2009, a las 14H55, solicita al Consejo Nacional Electoral que se envíe los 36 kit electorales que han tenido inconsistencia numéricas, diferencias entre las actas de notificación de resumen de resultados, con las actas escaneadas y las actas digitadas por la junta provincial electoral de Manabí, para ser contadas voto a voto, y se solicita además copias de las sesiones extraordinarias del CNE.-

Esperamos que el señor Magistrado que conozca esta causa, por ser casos idénticos y similares los que ya han sido resueltos, aplique estos fallos descrito anteriormente en el presente expediente, por ser hechos que ya existen un pronunciamiento claro por parte del Tribunal, y las resoluciones del TCE, constituyen jurisprudencia conforme lo señala la Constitución de la República.

e.- LAS PRUEBAS CON QUE SE CUENTAN.-

La pruebas con que contamos, como son documentos, certificaciones, oficios que están anexadas y acompañadas al presente recurso de apelación.

Todas las actas con inconsistencias numéricas, con tachones, y enmendaduras, remarcada, actas escaneadas, y actas digitadas



- 71 -
Setenta y tres
Juan

ingresadas al centro de computo, que han sido identificadas, señaladas con el número de junta, parroquia, sector, cantón y número de código.

Reportes parciales entregados por la Junta Provincial Electoral de los Ríos, del escrutinio a la dignidad de Junta parroquial de la parroquia San Carlos, cantón Quevedo.

Cuadros comparativos de diferencias numéricas entre actas de notificación de resultados, actas escaneadas y digitadas.

Peticiones dirigidas por mi abogado defensor a la Junta Provincial Electoral de los Ríos y que hasta la presente fecha no han sido contestadas.

Recorte de prensa del diario EXPRESO, de la ciudad de Guayaquil, de fecha 16 de mayo del 2009, de la declaración del Presidente del Consejo Nacional Electoral, Dr. Omar Simón, sobre el conteo voto a voto, cuando existan actas con inconsistencia numéricas.

Resoluciones emitidas por el Tribunal Contencioso Electoral que han servido de jurisprudencia, como se dio en los expedientes Nos.- 362- y 544 -2009, sobre la nulidad de escrutinio de la Provincia de Orellana, y Alcaldía del cantón Manta.-

Además como pruebas tenemos las normas y disposiciones referidas en la Codificación de las normas electorales, publicada en el R.O 256, de fecha 2 de abril del 2009.

Las resoluciones, normas Instructivos dictadas por el Consejo Nacional Electoral, CNE que han sido señaladas en el presente escrito de apelación.-

Resoluciones, normas e Instructivos dictadas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral.

Las demás pruebas que ustedes solicitaren a la Junta Provincial Electoral de los Ríos, como son las actas originales de notificación de resumen de resultados, actas escaneadas, y actas digitadas ingresadas al centro de cómputo.

**TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL**
SECRETARIA GENERAL



f.- PLANTEAMIENTO DEL RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL, REQUERIMIENTO Y PETICION.-

-72-
de frank
Jca

Planteamos el Recurso Contencioso Electoral de Apelación, de la notificación No.099-S-JPE-LR. ELECCIONES 2.009 Fecha de Notificación: Babahoyo 26 de Junio del 2.009., Hora de notificación: 11h00, la cual se me hace conocer en el casillero electoral , suscrita por el Secretario general de la Junta Provincial Electoral, Abogado Franklin Montes Álvarez, donde se me hace conocer el contenido del ACTA DE CIERRE DE AUDIENCIA DE ESCRUTINIO PROVINCIAL, PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS ELECTORALES Y ADJUDICACIÓN DE ESCAÑOS DE LAS DIGNIDADES DE VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE LOS RIOS, EN LAS ELECCIONES GENERALES REALIZADAS EL DÍA DOMINGO 14 DE JUNIO DEL 2009, donde se declara la validez de los escrutinios de la Junta parroquial de San Carlos, del cantón Quevedo, Provincia de los Ríos, y Adjudicación como ganadora a la señora ZOILA ROSA VELIZ VELIZ, conforme lo señalado en la sección cuarta sobre el RECURSO CONTENCIOSO ELECTORAL DE APELACION,. Del Reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, artículo 43, literales c) Declaración de validez de los escrutinios; y d) Adjudicación de puestos, estas disposiciones guardan armonía con la resolución No 337-21-05-2009 del artículo 4, que dice:

De las resoluciones que adopten el Consejo Nacional Electoral o de las juntas provinciales electorales en la que se declare la nulidad de las votaciones, la nulidad de los escrutinios, la validez de los escrutinios o de la adjudicación de puestos, los sujetos políticos podrán interponer el recurso contenciosos electoral de apelación para ante el Tribunal Contenciosos Electoral, cuya sentencia será definitiva y de última instancia.

REQUERIMIENTO Y PETICION

Requiero y es mi petición o pretensión concreta que el Tribunal Contencioso Electoral, basado en sus sentencias que han dictado, y las jurisprudencia que han emitido, en las que se argumentan, que todas sus resoluciones son técnicas y jurídicas, su único compromiso es con los valores democráticos, además de gozar de independencia, nadie interviene o influye en sus decisiones, la probidad y profesionalidad que gozan los jueces electorales,

Q



33
07/11/2013
73

asegura una correcta administración de justicia, que resguarde la voluntad soberana, basados en estos principios, y en los fundamentos de hecho expuestos con claridad y precisión de las distintas anomalías e irregularidades cometidas por la Junta Provincial de los Ríos, las normas y resoluciones que no han sido observadas, no es posible bajo ningún concepto que se declare la validez de los escrutinios de la Junta parroquial de la parroquia San Carlos, cantón Quevedo, ante tantas aberraciones y absurdos jurídicos cometidas por los funcionarios de los Ríos, actas con inconsistencias numéricas en su totalidad, faltas de solemnidades sustanciales es por esta razón que solicito al Tribunal Contencioso electoral requerimos lo siguiente:

- a) Declarar la NULIDAD PARCIAL DEL ESCRUTINIO de (9) Juntas, para la dignidad de Vocal a la Junta Parroquial de la parroquia San Carlos, cantón Quevedo, por cuanto existe actas con inconsistencias numéricas, que no fueron contadas voto a voto por parte de la Junta Provincial Electoral a pesar que la cartilla, y las normas e instructivos vigentes decía que las actas con este tipo de problemas debía escrutarse abriendo el Kit electoral, en presencia de los observadores, y delegados de los sujetos políticos.

JUNTA RECEPTORA DEL VOTO HOMBRES

	VOTOS NULOS
JUNTA 1	26
JUNTA 3	31
JUNTA 4	25
JUNTA 5	30
JUNTA 9	38
JUNTA 14	27

JUNTA RECEPTORA DEL VOTO MUJERES

	VOTOS NULOS
JUNTA 11	25

Es del caso Señores magistrados, que en las juntas receptoras 4 Masculino y 12 Femenino, de la Parroquia San Carlos Cantón Quevedo los candidatos del MPais listas 35,

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL
LA PROVINCIA ELECTORAL DE LOS RIOS
SECRETARIA

cada uno de los candidatos de la lista, tengamos 0 votos, lo que de acuerdo a la tendencia es imposible.

76
setenta y seis

Juntas	
4	Hombres
12	Mujeres

b) De la misma forma solicitamos, la nulidad del contenido del **ACTA DE CIERRE DE AUDIENCIA DE ESCRUTINIO PROVINCIAL, PROCLAMACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS ELECTORALES Y ADJUDICACIÓN DE ESCAÑOS DE LAS DIGNIDADES DE VOCALES DE LAS JUNTAS PARROQUIALES RURALES DE LA PROVINCIA DE LOS RÍOS, EN LAS ELECCIONES GENERALES REALIZADAS EL DÍA DOMINGO 14 DE JUNIO DEL 2009,** Puesta a mi conocimiento mediante notificación No.099-S-JPE-LR. ELECCIONES 2.009 Fecha de Notificación: Babahoyo 26 de Junio del 2.009., Hora de notificación: 11h00, atreves del casillero electoral , suscrita por el **Secretario general de la Junta Provincial Electoral, Abogado Franklin Montes Álvarez,**

c) Que se dé cumplimiento a lo que señala el artículo 50 el Reglamento de trámite en el Tribunal Contencioso Electoral, publicada en el Registro oficial No 524 de fecha 9 de febrero del 2009.

Declarada la nulidad del escrutinio de las elecciones efectuadas en una provincia, cantón, parroquia u otra circunscripción electoral, el Tribunal Contencioso Electoral dispondrá al Consejo Nacional Electoral, que realice de inmediato un nuevo escrutinio.

G.- NOTIFICACIONES

Las notificaciones que me corresponda las recibiré en el casillero electoral No 33 de la ciudad de Quito, o en el correo electrónico jaipaz85@hotmail.com.

H.- FIRMAS Y RUBRICAS

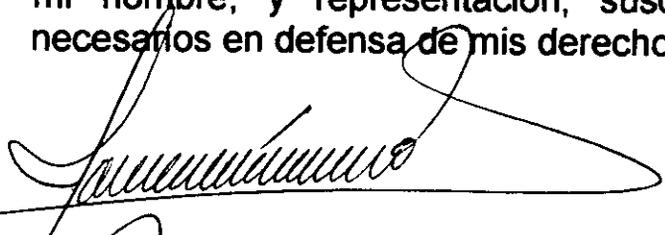
Las firmas y rúbricas con que suscribimos el presente recurso Contencioso electoral de Apelación, son las nuestras propias las mismas que las utilizamos en todos nuestros actos tanto públicos como privados.



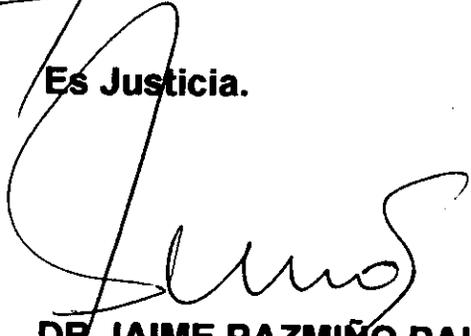
J.- AUTORIZACIONES

Autorizo al señor **Doctor JAIME PAZMIÑO PALACIOS**, para que a mi nombre, y representación, suscriba cuantos escritos sean necesarios en defensa de mis derechos.-

- 75 -
5/10/09
Cave



Es Justicia.



DR. JAIME PAZMIÑO PALACIOS
Reg. 2268 C.A.G

Patricia Arboles
28/Junio/2009
Hora: 20:15
Adjunto 47 folios



TOE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL**

Ingresado por: NREYES

70' 50"

Recibida el día de hoy, martes treinta de junio del dos mil nueve, a las diez horas y dieciseis minutos, la causa seguida por: AYALA MANOBANDA FRESIA, CANDIDATA VOCAL DE LA JUNTA PARROQUIAL, CANTON QUEVEDO, PAROQUIA SAN CARLOS en contra de JUNTA ELECTORAL DE LOS RIOS, en: 0 foja(s), adjunta EXPEDIENTE EN CINCUENTA Y DOS FOJAS.- CERTIFICO.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

RAZON.- Siendo como tal que realizado el sorteo, esta causa le correspondió a: DRA. TANIA ARIAS MANZANO Juez del Tribunal Contencioso Electoral; ingresa con el número 2009-0589.- CERTIFICO. Quito, Martes 30 de Junio del 2009.


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL

Recibida el día de hoy, martes treinta de junio del dos mil nueve, a las once horas con diez minutos.- Certifico.-


Dr. Ivan Escandón M
Secretario Receptor (e).



PLENO DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 1ro. de julio de 2009. Las 08H40.- Llega a este Tribunal el escrito presentado en la Junta Provincial Electoral de Los Ríos (JPELR) el 28 de junio de 2009 por Fresia Marisol Ayala Manobanda, en calidad de candidata a vocal de la Junta Parroquial Rural de la parroquia San Carlos del cantón Quevedo por el Movimiento PAIS listas 35, contra el "acta de cierre de audiencia de escrutinio provincial, proclamación de resultados definitivos electorales y adjudicación de escaños de las dignidades de vocales de las Juntas Parroquiales rurales de la provincia de Los Ríos", comunicada mediante notificación No. 099-S-JPE-LR. ELECCIONES 2009. **ANTECEDENTES:** El escrito presentado señala, en lo pertinente: a) Que impugna en todas sus partes el contenido del acta referida porque en la referida acta consta como la más votada a la Junta Parroquial de la parroquia San Carlos del cantón Quevedo la señora Zoila Rosa Veliz Veliz, con 1664 votos y ella aparece con 1650 votos, y que el acta no constituye resolución emana de la JPELR. b) Que sobre el acta referida interpone recurso contencioso electoral de apelación según lo dispuesto en las letras c) y d) del artículo 43 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. c) Señala una serie de hechos relacionado con supuestos errores, inconsistencias e irregularidades relacionadas con los resultados electorales. c) Que el 18 de junio de 2009 le notificaron los resultados numéricos de las elecciones de Junta Parroquial de San Carlos, cantón Quevedo donde aparece como la más votada la señora Rosa Veliz Veliz, por lo que el 19 de junio de 2009 impugnó dichos resultados, solicitando que se abran algunas urnas por existir inconsistencias y otras supuestas irregularidades. d) Que la JPELR vista su impugnación resolvió efectuar un recuento para verificar los resultados electorales, no obstante lo cual, señala de forma contradictoria que no se resolvió su recurso por lo que presentó un nuevo escrito el 26 de junio, es decir un día después de la audiencia de escrutinio provincial, proclamación de resultados definitivos electorales y adjudicación de escaños de las dignidades de vocales de las Juntas Parroquiales rurales de la provincia de Los Ríos realizada el 25 de junio de 2009 y notificada el 26 de los mismos mes y año. e) Anota supuestos en la difusión del padrón y la notificación a los miembros de la JRV. f) Abunda en señalar más supuestas irregularidades en el proceso electoral, y en particular en el proceso de escrutinio provincial y en las juntas receptoras del voto. g) Con estos antecedentes, y fundamentada "...en las distintas anomalías e irregularidades cometidas por la Junta Provincial Electoral (...) no es posible bajo ningún concepto que se declare la validez de los escrutinios de la Junta parroquial de la parroquia San Carlos Cantón Quevedo..." por lo que solicita declarar la nulidad de los escrutinios en 9 juntas receptoras del voto, así como la nulidad del contenido del acta de cierre de audiencia de escrutinio provincial, proclamación de resultados definitivos electorales y adjudicación de escaños de las dignidades de vocales de las Juntas Parroquiales rurales de la provincia de Los Ríos.

Causa 589-2009

RECIBIDA
 TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
 QUITO
 18 JUN 2009
 PÁGINA 1
 2009

de Los Ríos, y solicita que se disponga lo previsto en el artículo 50 del Reglamento de Trámites en el Tribunal Contencioso Electoral. **PRIMERO:** El Tribunal Contencioso Electoral es el órgano jurisdiccional de la Función Electoral, encargado de administrar justicia como instancia final en materia electoral, con el objetivo de garantizar los derechos políticos que se expresan a través del sufragio, así como los referentes a la organización política de la ciudadanía, de conformidad con lo establecido en los artículos 217 y 221 del Constitución del Ecuador. Este Tribunal es competente para conocer y resolver los recursos contencioso electorales contra los actos de los organismos de administración electoral, y en particular, los recursos contencioso electorales de apelación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 221 numeral 1 de la Constitución, en concordancia con el artículo 22 de las "Normas indispensables para viabilizar el ejercicio de las competencias del Tribunal Contencioso Electoral, conforme a la Constitución" publicadas en el Registro Oficial No. 472, Segundo Suplemento, de viernes 21 de noviembre de 2008. **SEGUNDO:** En el presente caso, la recurrente propone un recurso contencioso electoral de apelación con base en las causales c) y d) del artículo 43 del reglamento de trámites en el Tribunal Contencioso Electoral, es decir, por una parte apela la declaración de validez de los escrutinios realizados por la Junta Provincial electoral de Los Ríos, y, por otra, apela la adjudicación de puestos realizada por dicho organismo electoral, respecto de la Junta Parroquial de la parroquia San Carlos del cantón Quevedo. **TERCERO:** Respecto de la primera pretensión, este Tribunal encuentra que la misma es inoportuna, puesto que ya se superó en la provincia de Los Ríos, de forma definitiva, la etapa de impugnación de los resultados numéricos así como la de apelación de la validez de los escrutinios y votaciones, con lo cual los resultados numéricos electorales de dicha provincia se encuentran actualmente en firme; tanto es así, que con fecha 25 de junio de 2009 la JPELR procedió a proclamar los resultados definitivos y a adjudicar los puestos a los candidatos triunfadores. Por esta razón resulta improcedente que la recurrente pretenda retrotraer el proceso electoral a una etapa que ya precluyó, cuando no ejerció sus derechos de forma oportuna. Al respecto, cabe aclarar que carece de sustento la afirmación de la recurrente en el sentido de que la JPELR no resolvió su impugnación de fecha 19 de junio de 2009, puesto que, como ella misma señala, la Junta Provincial Electoral de Los Ríos se pronunció al respecto mediante la resolución PLE-JPE-LR-3-20-6-2009 de 20 de junio de 2009, disponiendo incluso la apertura y verificación de las cinco juntas receptoras del voto que fueron materia específica de su impugnación. **CUARTO:** Respecto de su segunda pretensión, resulta claro de la lectura del expediente que, a pesar de señalar que apela la adjudicación de puestos, las alegaciones de la recurrente no se refieren a errores en dicha adjudicación, misma que debe realizarse en función de los resultados definitivos proclamados por la Junta



REPÚBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



-78-
Setenta y ocho -80-
ochenta

Provincial Electoral, sino que se contraen a las supuestas irregularidades en los escrutinios ya anotadas. Sin más consideraciones, **SE RESUELVE**: I.- No admitir a trámite el recurso deducido por Fresia Marisol Ayala Manobanda, en calidad de candidata a vocal de la Junta Parroquial Rural de la parroquia San Carlos del cantón Quevedo por el Movimiento PAIS listas 35. II.- Ejecutoriado que sea este auto, remítase inmediatamente el expediente a la Junta Provincial Electoral de Los Ríos para su estricto cumplimiento, dejándose copia certificada del mismo para los archivos de este Tribunal, y envíese copia de este auto al Consejo Nacional Electoral, para los fines consiguientes. Actúa el Dr. Richard Ortiz Ortiz, Secretario General Tribunal Contencioso Electoral. **CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y DEVUÉLVASE.**

DRA. TANIA ARIAS MANZANO
PRESIDENTA

DRA. ALEXANDRA CANTOS MOLINA
JUEZA

DRA. XIMENA ENDARA OSEJO
JUEZA

DR. ARTURO DOÑOSO CASTELLON
JUEZ

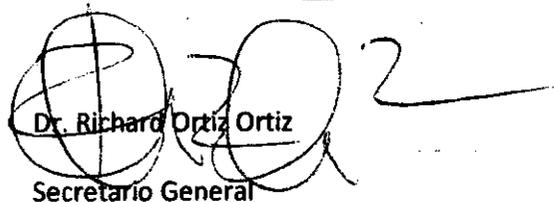
DR. JORGE MORENO YANES
JUEZ

Certifico, Quito 1ro de julio de 2009

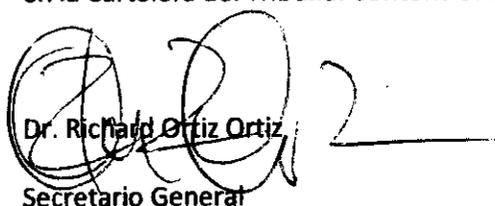
Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

TCE
TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Razón.- Siento como tal que al primer día del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las dieciséis horas con treinta y cuatro minutos, procedí a subir a la página web del Tribunal Contencioso Electoral (www.tce.gov.ec), el auto que antecede.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

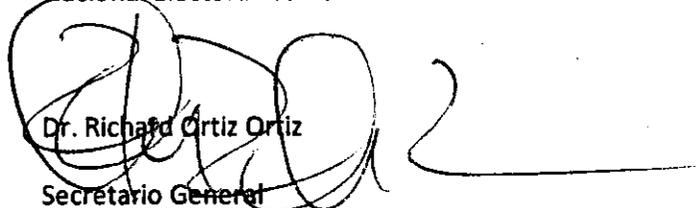
Razón.- Siento como tal que al primer día del mes de julio del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con cincuenta y ocho minutos, procedí a publicar el auto que antecede, en la Cartelera del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que al primer día del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, procedí a notificar con el auto que antecede al Sr. OMAR SIMON CAMPAÑA, en el Casillero Contencioso Electoral N.- 3 del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que al primer día del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las dieciocho horas con cincuenta y un minutos, procedí a notificar con el auto que antecede al Sr. OMAR SIMON CAMPAÑA, mediante boleta ingresada por Archivo General del Consejo Nacional Electoral con oficio N.- 463-09-TJ-SG-TCE con fecha 01 de julio de 2009.- Certifico.-

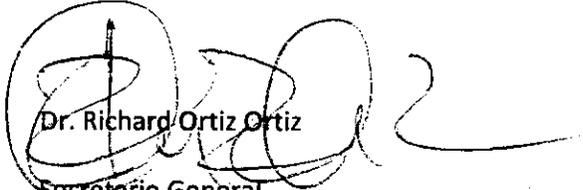

Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Razón.- Siento como tal que al primer día del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las diecisiete horas con cincuenta y cinco minutos, procedí a notificar con el auto que antecede a la Sra. FRESIA MARISOL AYALA MANOBANDA, en el Casillero Contencioso Electoral N.- 33 del Tribunal Contencioso Electoral.- Certifico.-

- 79 -
señala
y nuevo
- 81 -
Ochante
y cu


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General

Razón.- Siento como tal que al primer día del mes de junio del año dos mil nueve, a partir de las dieciséis horas con cuarenta y ocho minutos, procedí a notificar con el auto que antecede a la Sra. FRESIA MARISOL AYALA MANOBANDA, mediante el correo electrónico: jaipaz85@hotmail.com.- Certifico.-


Dr. Richard Ortiz Ortiz
Secretario General


TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

- 82 -
ochenta y dos

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

2009 JUL -1 P 8:50

RECIBO
Cecilia
ARCHIVO CONTENCIOSO

- 80 -
Octubre 12

Quito, 01 de julio de 2009.

Of. N° 463-09-TJ-SG-TCE.

Señor

OMAR SIMON CAMPAÑA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

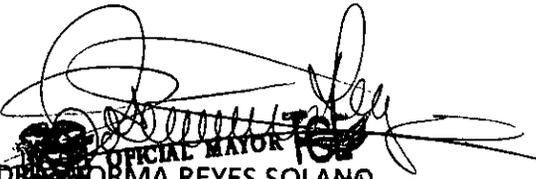
Presente.-

De mis consideraciones

Adjunto a la presente se servirá encontrar la boleta de notificación de la Sentencia dictada dentro de la causa N.- 589-2009 dirigida para el Sr. OMAR SIMON CAMPAÑA, por archivo directo del Consejo Nacional Electoral

Lo que comunico para los fines de Ley.

Atentamente;


DIANA NORMA REYES SOLANO
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
OFICIAL MAYOR


SECRETARÍA GENERAL

- 83-
ochante y tres

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

10. CPE
Tribunal Contencioso Electoral

2009 JUL -2 P 4:05

Quito, 02 de julio de 2009.

Of. Nº 479-09-TJ-SG-TCE.

RECIBIDO:
ARCHIVO GENERAL

Señor

OMAR SIMON CAMPAÑA

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Presente.-

De mis consideraciones

Dando cumplimiento al Auto de Inadmisión de fecha 01 de julio de 2009, las 08h40, dictada dentro de la causa 589-2009, remito a usted copia certificada de la mencionada sentencia. Lo que comunico para los fines de Ley.

Atentamente;



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

RAZÓN.- Siento como tal que las ochenta y tres fojas que anteceden son copias y compulsas certificadas del proceso signado con el N.- 589-2009, por el que se resolvió el recurso contencioso electoral de apelación presentado por la Sra. Fresia Ayala Manobanda, en contra del Consejo Nacional Electoral, cuyos originales fueron enviados al Consejo Nacional Electoral.- CERTIFICO


DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

- 34 -
revisado
20/10

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Quito, 02 de julio de 2009.

Of. N° 483-09-TJ-SG-TCE.

Señores

JUNTA PROVINCIAL ELECTORAL DE LOS RÍOS

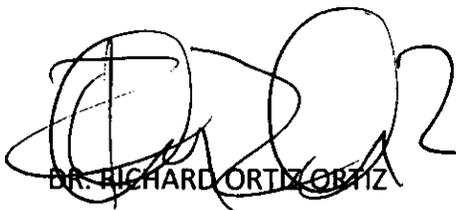
Presente.-

De mis consideraciones

Dando cumplimiento al Auto de Inadmisión de fecha 01 de julio de 2009, las 08h40, dictada dentro de la causa 589-2009, remito a usted el expediente original de la causa en mención en un (1) solo cuerpo a ochenta y dos (82) fojas

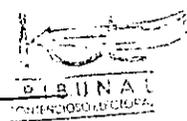
. Lo que comunico para los fines de Ley.

Atentamente;



DR. RICHARD ORTIZ ORTIZ

SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL
CONTENCIOSO ELECTORAL
SECRETARIA GENERAL

Recibido.

4-07-09 / 10:15.

Mercedes Cuevas D

120518627-1

Secretaria de Dirección CUEBLR
Dr. Jacinto Ibarra Nolasco.

